

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÁCIDES C. BERSAL

NIVELES: PRE-ESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA ACADÉMICA

JORNADA: DIURNA (MAÑANA / TARDE) - NOCTURNA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Carrera 27 con Calle 23 (Barrio San Miguel)- Vía Chinú Tel: 7735273 – Cel:

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Presentación del Manual de Convivencia.....	3
Documento de aceptación del Manual de Convivencia.....	4
Resolución del Consejo Directivo.....	5
TÍTULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.....	6
CAPÍTULO I: Objetivos.....	6
CAPÍTULO II: Marco legal.....	9
CAPÍTULO III: Direccionamiento estratégico y horizonte institucional.....	14
CAPÍTULO IV: Conceptos generales.....	19
TÍTULO II. PERFILES DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.....	20
CAPÍTULO I: Perfil del estudiante de nuestra institución.....	20
CAPÍTULO II: Condiciones para ser estudiantes.....	21
CAPÍTULO III: De los derechos y deberes de los estudiantes.....	24
CAPÍTULO IV: Derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	28
CAPÍTULO V: Presentación personal del estudiante.....	35
CAPÍTULO VI: De la asistencia y puntualidad.....	38
CAPÍTULO VII: Aspecto social.....	39
CAPÍTULO VIII: Dirigentes estudiantiles.....	43
TÍTULO III: ASPECTOS ACADÉMICOS.....	43
CAPÍTULO I: Aspectos pedagógicos.....	43
CAPÍTULO II: De los estímulos y reconocimientos.....	43
TÍTULO IV: DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	44
CAPÍTULO I. Tipos de faltas.....	44
CAPÍTULO IV. Faltas leves.....	44
CAPÍTULO	V.
graves.....	51
CAPÍTULO VI. Faltas gravísimas.....	54
TÍTULO V: GOBIERNO ESCOLAR.....	59
Artículo 51: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	59
Artículo 54: CONSEJO ACADÉMICO.....	61
Artículo 56: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	62
Artículo 57: PERSONERO ESTUDIANTIL.....	62
Artículo 68: ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS.....	69

Artículo 69: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	
69	
CAPÍTULO II: COMITÉ DE CONCILIACIÓN (CONVIVENCIA) ESCOLAR.....	
71	
TÍTULO VI: RECURSOS LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS.....	
84	
TÍTULO VII: JORNADA ESCOLAR.....	
93	
CAPÍTULO I: JORNADA ESCOLAR ESTUDIANTIL.....	
93	
TÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES.....	
94	
TÍTULO IX: JORNADA LABORAL.....	95
Artículo 115: JORNADA LABORAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	95
TÍTULO X: DISPOSICIONES ESPECIALES.....	
96	
Artículo 123: ORGANIGRAMA.....	
103	
TÍTULO XII: COMPONENTES DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN.....	
103	
Artículo 129: Adopción Manual de Convivencia 2015 – 2016.....	
105	
ANEXOS: Imágenes del uniforme escolar	
107	

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Lácides C. Bersal asume su Manual de Convivencia como el eje articulador que permite y promueve la convivencia pacífica y el desarrollo integral de sus miembros.

En el Manual de Convivencia se expresan las normas y las disposiciones adoptadas por los diferentes estamentos, de tipo conceptual, administrativo, pedagógico, convivencial y las condiciones generales para ingresar, mantenerse o permanecer en la Institución Educativa Lácides C. Bersal dentro del marco jurídico que genera la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia vigentes y la Ley 1620 de marzo de 2013 sobre la Convivencia escolar.

Nuestro Manual de Convivencia compromete a toda la Comunidad Lacideísta a enaltecer y mostrar un comportamiento digno y acorde con los principios morales y éticos que enmarcan nuestra Filosofía, dentro y fuera del plantel educativo.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar democráticamente en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminen hacia el logro de los objetivos propuestos en la familia de la Institución Educativa Lácides C. Bersal.

Es nuestro deseo que esta nueva versión del Manual de Convivencia responda de manera real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, y que, de igual manera todos lo tengamos como referente para poder solucionar los conflictos de la vida cotidiana.

NOTA: Los Manuales de convivencia escolares tienen sólo vigencia para el año lectivo en que son expedidos.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 2018

Nosotros _____ y

_____ identificados con las cédulas de ciudadanía, como aparecen, en nuestras firmas, padres de familia y/o acudientes del (la) estudiante: _____, matriculado (a) en el grado: _____, ACEPTAMOS DE FORMA VOLUNTARIA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÁCIDES C. BERSAL, convencidos de que las normas allí establecidas propenden por la formación integral de nuestro (a) hijo (a); nos comprometemos a apoyar la labor de esta Institución, hacer en términos generales los primeros formadores en la educación de nuestro (a) hijo(a) y a cumplirlo a cabalidad en todos sus artículos para mantener un comportamiento de acuerdo a las normas establecidas por el colegio.

Firma del Padre
c.c. No.

Firma de la Madre
c.c. No.

Firma del Estudiante
T.I. No.

RESOLUCIÓN 0025 DE ENERO DE 2018

Que reemplaza la resolución ____ de ____ de 2018, por la cual se adopta el presente Manual de Convivencia Escolar para el año lectivo 2016 en la Institución Educativa Lácides C. Bersal.

El Rector, Lic. Bernardo Chimá Pérez, como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la Institución Educativa Lácides C. Bersal en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO...

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (Art. 17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, Ley 1014 del 26 de enero de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que se debe dotar a la Institución Educativa Lácides C. Bersal de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
3. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia y Docentes y Directivos deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.
4. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
5. Que la Institución Educativa Lácides C. Bersal debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa, fijando normas que así lo garanticen.
6. Que se debe precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.
7. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Lácides C. Bersal es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicio General y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo.

8. Que el presente Manual de Convivencia deroga todos los anteriores y se podrá revisar, actualizar y reformar cuando las circunstancias así lo ameriten o las disposiciones gubernamentales vigentes lo soliciten.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir de septiembre de 2015.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Expídase el presente Manual de convivencia de acuerdo a los Títulos y Capítulos que a continuación se señalan:

TITULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO I: OBJETIVOS

“Cuando el objetivo te parezca difícil de alcanzar, no cambies de objetivo; busca un nuevo camino y nuevos medios sensatos para llegar a él”

Artículo 4. OBJETIVOS DEL MANUAL

OBJETIVO GENERAL

Servir de instrumento articulador, orientador y regulador de las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Lácides C. Bersal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer pautas claras de comportamiento, deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad de la Institución Educativa Lácides C. Bersal.
- ✓ Fomentar actitudes y hábitos de autocontrol y autonomía acordes con la edad de los educandos que lo lleven a participar libre y conscientemente en el mejoramiento, el equilibrio y la estabilidad social.
- ✓ Asumir por convicción las normas fundamentales de la buena educación, la cultura y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Lácides C. Bersal y la comunidad en general.
- ✓ Propiciar un ambiente educativo en el que se puedan ejercer responsablemente los derechos y exigir prudentemente, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Informar a padres y acudientes las obligaciones y las responsabilidades por ellos contraídas, en forma voluntaria al matricular a sus hijos en la Institución Educativa Lácides C. Bersal, para que el proceso educativo de los alumnos pueda desarrollarse con normalidad y éxito.

- ✓ Desarrollar en los alumnos la conciencia sobre la necesidad que tienen de ser guiados, estimulados, corregidos y exigidos para que puedan superar con éxito sus propios errores y limitaciones.
- ✓ Presentar un marco de referencia válido que facilite la solución justa, serena, equitativa y amable de las posibles situaciones anómalas o conflictos que se puedan presentar.
- ✓ Establecer acciones que permitan vivenciar el PROYECTO TRANSVERSAL CONVIVENCIA Y PAZ donde todos los estamentos de la Institución asumen roles que buscan optimizar valores y crear conciencia de una convivencia sana.
- ✓ Ayudar a fortalecer la voluntad, la tolerancia y el carácter mediante la conformación de Comités como Conciliación para estudiantes y para todo el personal del colegio, para que sirvan como instrumento de formación de personas valiosas, constructores del futuro para sí mismos, para sus familias y la sociedad en general.

Artículo 5 - OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

OBJETIVOS GENERALES

Teniendo en cuenta los Principios Generales de la Educación Colombiana y los objetivos de la institución se pretenden los siguientes resultados:

- ✓ Impartir una formación académica y vocacional que habilite al estudiante para seguir estudios superiores y desempeñar una ocupación en la comunidad.
- ✓ Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo científico, investigativo, creativo y crítico del individuo; su formación intelectual, cívica, social, ética y cultural, que le permitan organizar un sistema coherente de actividades y valores.
- ✓ Fomentar el uso adecuado del tiempo libre en provecho de la salud mental, física y de la integración social de nuestros estudiantes.
- ✓ Comprender que la educación es un proceso que dura toda la vida, para lo cual es indispensable adquirir métodos de estudio y pensamiento crítico.
- ✓ Dar a conocer los valores de la comunidad mediante la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural colombiano.
- ✓ Afianzar el principio de que la familia es la célula de toda sociedad, enseñando a cumplir sus funciones como miembros responsables y dignos de ella.
- ✓ Participar responsablemente en la solución de problemas de la comunidad, en orden a un efectivo compromiso con el desarrollo del país, dentro del marco institucional colombiano, al igual que entre las naciones como es característico en el mundo actual globalizado.
- ✓ Formar al individuo para hacer uso adecuado del tiempo libre, a fin de recuperar el potencial de energías disminuido por la actividad diaria y lograr el enriquecimiento de su personalidad.
- ✓ Desarrollar en el estudiante hábitos de estudio, de investigación, trabajo, responsabilidad, honradez, puntualidad, al igual que habilidades y destrezas para desempeñar con acierto, eficacia, las labores que le corresponda cumplir.
- ✓ Proporcionar un proceso de enseñanza-aprendizaje activo y creativo.

- ✓ Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. (Ley 1620 de marzo 2013).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal se ajustan a sus políticas y filosofía educativa; basados fundamentalmente en los diversos tipos de actividades programadas por el plantel en el calendario correspondiente al año en curso como lo son las actividades académicas, cívicas, culturales, deportivas y de mejoramiento comunitario.

- ✓ Poner en práctica las normas vigentes en materia educativa, emanadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Dirigir la ejecución de proyectos en los distintos niveles y de todas las dependencias de la Institución para la consecución de los objetivos.
- ✓ Promover el uso del Idioma Inglés como segunda lengua, de los estándares de competencias internacionales.
- ✓ Aplicar la PEDAGOGÍA CONCEPTUAL como modelo pedagógico, en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- ✓ Desarrollar el programa de LECTORES COMPETENTES desde 1º grado hasta undécimo grado, como una forma de desarrollar las habilidades de pensamiento, basadas en la competencia lectora y con su aplicación mejorar el desempeño en todas las asignaturas.
- ✓ Obtener la CERTIFICACIÓN DE CALIDAD como prueba de garantía de un excelente servicio educativo ofrecido a los estudiantes.
- ✓ Demostrar actitudes, hábitos de cooperación y trabajo en equipo dentro de las concepciones de convivencia y mutua tolerancia.
- ✓ Programar actividades en concordancia con el programa “USO CREATIVO DEL TIEMPO LIBRE”, manejado en las clases de ética y valores, y otras áreas como estrategia preventiva a los malos hábitos y/o adicción o uso de drogas alucinógenas.
- ✓ Prestar servicio a la comunidad a través de la integración a programas sociales como el de SERVICIO SOCIAL, y otras actividades organizadas por nuestra institución como parte de nuestra proyección a la comunidad en las diversas áreas del desarrollo y apropiación que mejoren la competencia ciudadana.
- ✓ Desarrollar las habilidades, y competencias críticas, analíticas e investigativas.
- ✓ Motivar hacia una exitosa educación superior.
- ✓ Implementar el uso de las TICS en todas las áreas.
- ✓ Implementar proyectos transversales.
- ✓ Promover conciencia entre los estudiantes sobre la necesidad de apreciar, proteger y mejorar el medio ambiente, haciendo uso racional de los recursos naturales dentro de una

- cultura ecológica, así como la necesidad de defender y conservar el patrimonio histórico, artístico y cultural.
- ✓ Formar personas sanas, con excelentes relaciones interpersonales que le sean útiles a la sociedad por sus características personales a través del proyecto de valores desarrollado en las clases de tutoría de ética y religión.
 - ✓ Promover el Comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12, 13 estipulados en la Ley 1620 de marzo de 2013.
 - ✓ Establecer pautas claras de comportamientos, deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal.

CAPITULO II: MARCO LEGAL

Artículo 6. El presente Manual de Convivencia se sustenta legal y jurídicamente en:

1. “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula estarán aceptando el mismo.” Art. 87 Ley 115 del 8 de febrero de 1994.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Art. 16, 18, 19, 23, 29, 44, 45, 67, 86, 87.
3. LEY 115 del 08 de Febrero de 1.994. Ley General De Educación: artículo 24, Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994, artículo 17 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo, UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA”.
4. LEY DE GARANTES: “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Garantes. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000- Ley 599- dice “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.
5. LEY 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. LEY 16 de 1972 Convención Americana sobre Derechos Humanos.
7. LEY 12 de 1991 Convención sobre los derechos del niño.
8. LEY 1622 de abril 29 de 2013 estatuto de ciudadanía juvenil.
9. LEY 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal.
10. LEY 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
11. LEY 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código De Infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los

declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.

12. El artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 dice; Derechos de protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe; Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar; por esta razón se aclaran todas las normas y se dan especificaciones claras sobre el correcto uso del uniforme escolar
13. LEY 1404 de 2010 Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
14. LEY 124 de 1994. Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.
15. LEY 1620 de marzo 15 de 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
16. DECRETO 1965 de 11 de Septiembre de 2013- Decreto Reglamentario de la Ley 1620/2013
17. DECRETO 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
18. DECRETO 1355 de 1970 Normas sobre policía orden Público Sentencia C-110/00.
19. DECRETO 1286 de 2005. Participación de los padres, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
20. DECRETO 1108 de 1.994 sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
21. DECRETO 2247 de 1997 Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
22. DECRETO No. 1290 del 16 de abril de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
23. RESOLUCIÓN 4210 de 1996 servicio Social obligatorio.
24. RESOLUCIÓN 03353 del 02 de Julio de 1.993. M.E.N. sobre educación sexual.
25. La **Sentencia de la Corte Constitucional número 519 de 1992**, Que establece que "aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del

derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que le son propios”.

26. NORMAS FORMALES – JURISPRUDENCIA

➤ SENTENCIA DE LA CORTE T-569 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1994.

“EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN NO SE VULNERA POR EXCLUIR A UN ESTUDIANTE DEBIDO A SU MAL COMPORTAMIENTO”

“La Educación se caracteriza por ser un derecho – deber, que implica obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, de los estudiantes, los padres de familia y el Estado. Uno de los deberes de los educandos es someterse a las reglas de comportamiento establecidas por la institución y la no observancia de la misma, permite a los colegios tomar medidas disciplinarias pertinentes siempre que se respete el debido proceso.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad se puede ejercer en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.”

➤ SENTENCIA DE LA CORTE T-316 DEL 12 DE JUNIO DE 1.994

“NO SE VULNERA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SI LA INSTITUCIÓN PRESCINDE DE UN ESTUDIANTE POR EL MAL RENDIMIENTO ACADÉMICO”

“... No se puede desconocer que la permanencia de una persona, en el establecimiento educativo, está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia de manera que resulta válido el retiro de un alumno cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquiera tal entidad que impida al alumno aprender por causas originadas en su comportamiento.”

➤ SENTENCIA DE LA CORTE T-339 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993

“TAMPOCO SE VULNERA LA EDUCACIÓN SI LA INSTITUCIÓN SANCIONA A LOS ESTUDIANTES POR SU BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO”

“... Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la Educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución Educativa, dan origen a las sanciones previstas en el reglamento inclusive pueden generaren la desvinculación del estudiante sin que con ellos se vulnere el derecho a la educación.”

➤ SENTENCIA DE LA CORTE T-094 DEL 3 DE MARZO DE 1994

“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN NO SE VULNERA POR LA PERDIDA DE UN AÑO”

“...recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante a perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación. Solamente en los eventos en que los Establecimientos Educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulneran este derecho fundamental.”

➤ **SENTENCIA DE LA CORTE T-565/13**

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO- Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia / **MANUAL DE CONVIVENCIA-** Límites

La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, las restricciones mencionadas entran en tensión, incluso al grado de vulneración, con los derechos fundamentales, en especial el libre desarrollo de la personalidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA-La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Límites

Con el fin de determinar qué tipo de limitaciones al libre desarrollo de la personalidad resultan constitucionalmente admisibles, la jurisprudencia parte de distinguir dos tipos de actuaciones del sujeto que son susceptibles de un escrutinio igualmente diferenciado. En primer lugar, están aquellos comportamientos que solo conciernen a la persona y que, por ende, no interfieren en la eficacia de derechos de terceros. Estos actos son expresiones propias del núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y, de manera general, no pueden ser válidamente orientadas o restringidas. En segundo lugar, concurren aquellas actuaciones en donde el comportamiento del sujeto puede incorporar afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, siempre y cuando superen satisfactoriamente criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En ese sentido, la restricción correspondiente solo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás

Las decisiones que toman los educandos respecto de su propia apariencia, particularmente el corte del pelo o el uso de maquillaje y accesorios recaen, a juicio de la Corte, en que solo concierne a la persona. Por ende, pertenecen al núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que prima facie, no procede el establecimiento de restricciones, ni menos aún prohibiciones previstas en el manual de convivencia, acreedoras de sanción disciplinaria. Esto al menos por dos tipos de razones: (i) el vínculo innegable entre las decisiones sobre la propia apariencia y la construcción libre de la personalidad del sujeto; y (ii) la ausencia de vínculo entre dichas decisiones y los derechos de terceros o el normal funcionamiento del entorno académico.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Facultad de decidir acerca de la apariencia personal

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Prohibición de imponer a los estudiantes una apariencia personal a través del manual de convivencia

Los establecimientos educativos tienen vedado imponer a sus estudiantes una apariencia física basada en un modelo que se considera arbitrariamente como deseable o, menos aún, normal, puesto que ello no solo afecta desproporcionadamente el libre desarrollo de la personalidad de los y las estudiantes, sino que también se opone a un ejercicio educativo comprometido, desde la Constitución, con el pluralismo y el respeto a la diferencia. Para la Corte, “[n]i el Estado ni los particulares están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta regla es que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo.” La garantía y protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad pasa por la necesidad que los establecimientos

educativos ajusten sus manuales de convivencia, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y sanciones dirigidas a imponer patrones estéticos excluyentes o, de manera general, a limitar, cuestionar o direccionar la apariencia física de los estudiantes, de manera tal que se exijan parámetros uniformes de pretendida y arbitraria estandarización. Esto debido a que las decisiones autónomas sobre la propia apariencia son asuntos definitorios en la construcción de la identidad del sujeto y, en consecuencia, partícipes de la protección propia del núcleo esencial del libre desarrollo de la personalidad.

DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO- Requisitos del manual de convivencia

Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes. Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO- Alcance y contenido/**DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO** - Protección constitucional e internacional

DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO- Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual

Las decisiones que toma el sujeto respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual hacen parte del núcleo esencia de su dignidad, libertad y autonomía. Debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte ha contemplado que la regla de prohibición de discriminación fundada en la opción sexual resulta aplicable, de manera específica, en el ámbito educativo. Aquellos tópicos relativos a la decisión sobre la opción sexual, entendida en su doble condición de identidad u orientación, son asuntos que competen a la esfera íntima del individuo y que ejerce bajo su completa autonomía. Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personalidad y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual. Esta prohibición incluye la inconstitucionalidad de la fijación de sanciones que impidan que el sujeto ejerza acciones que le permitan auto identificarse dentro de dicha identidad u orientación que ha determinado para sí, en ejercicio de su irrestricta libertad y autonomía para ello. Adicionalmente, estas reglas resultan particularmente aplicables al ámbito educativo, en la medida en que está concebido como un espacio que promueve el pluralismo, el respeto a la diferencia y, en particular, los valores democráticos que informan al Estado Constitucional. Esto implica que el hecho que los estudiantes opten, en ejercicio de su autonomía y con plena conciencia, por una opción sexual diversa, no puede constituir una falta disciplinaria, ni menos aún un fundamento constitucionalmente válido para la imposición de sanciones en el ámbito educativo, particularmente la suspensión.

DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO- Vulneración por institución educativa al sancionar a estudiante por llevar el cabello largo y usar maquillaje.

Link: <http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-565-13.htm>

CAPITULO III: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

“A quien parte sin rumbo fijo, cualquier camino le parece bueno”.

Artículo 7. CARACTERIZACIÓN

Somos una institución educativa de carácter público, mixta, que imparte educación a estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y media académica, sin discriminación de raza, sexo, nacionalidad o credo.

La Institución Educativa Lácides C. Bersal está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional según la Resolución N°... Ofrece enseñanza formal en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica en doble jornada diurna y jornada nocturna, nivel medio alto, según el ICFES, certificada dentro de los estándares de calidad del Modelo Europeo E.F.Q.M. Desarrolla los postulados de la Pedagogía Conceptual.

Ubicación: Barrio San Miguel, Lórica, carrera 27 con calle 23- Vía a Chinú.

Sitio Web: www.ielacebe.weebly.com

Teléfono: 7735273 - CEL.

Correo electrónico: ielacebe@hotmail.com

Artículo 8. MISIÓN

La I. E. Lácides C. Bersal de Lórica, Córdoba mixta, de carácter oficial; brinda a la comunidad loriquera y bajosinuana la oportunidad de participar en un proceso dinámico de educación integral a estudiantes comprometidos con la construcción del conocimiento, promoviendo, creativa y pertinentemente el desarrollo productivo propio y del entorno, de manera que se identifique con él, lo conozca, ame, respete y transforme, con base en el trabajo activo y participativo; para esto se cuenta con el recurso humano (planta de personal docente idónea, a nivel profesional, intelectual y social), recursos materiales y/o logísticos (material didáctico, recursos pedagógicos y curriculares...), además de contar con una planta física en buen estado.

Artículo 9. VISIÓN

Del año 2018 al 2021, la Institución Educativa Lácides C. Bersal contará con un currículo dirigido a la preparación de los estudiantes: capacitándolos para continuar sus estudios superiores, como plan de vida, implementando programas y proyectos pedagógicos pertinentes que ayuden al desarrollo sostenible de los estudiantes; contando con un recurso humano idóneo y eficaz, comprometido con la formación personal, académica, cultural, social...para beneficio de los educandos, en particular, y de la sociedad receptora, en general.

Artículo 10. FILOSOFÍA

La Institución Educativa Lácides C. Bersal, es una institución educativa inmersa en un sistema de Gestión de Calidad que desarrolla la formación integral en los estudiantes apoyado en el modelo de la Pedagogía Conceptual, el cual concibe el aprendizaje como una cualificación progresiva que fomenta y profundiza el talento de los estudiantes para que interactúen en la sociedad de manera altamente competitiva y exitosa.

Alumnos, profesores, padres de familia, personal del colegio formamos una “comunidad educativa”. Estamos unidos por la misma voluntad de desarrollar un conocimiento mutuo, cada uno aprendiendo del otro, dentro de nuestro proyecto de transmisión e intercambio de conocimiento. Los derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad escolar son definidos y ejecutados dentro del respeto mutuo.

La institución no privilegia ninguna doctrina. No se prohíbe el estudio de ningún campo del saber. Es una educación basada en el espíritu crítico, tiene el deber de transmitir a los estudiantes los conocimientos y los métodos que le permitan tomar libremente sus propias decisiones. Respeta la libertad de conciencia, dentro de los límites del acatamiento de las normas escolares. La actitud de cada estudiante, como la de cada miembro de la comunidad escolar, será guiada por la tolerancia, excluyendo toda discriminación. Cada miembro de la comunidad escolar tiene derecho a la seguridad y a la protección contra toda agresión física o moral, lo que significa que ninguna expresión de violencia, amenaza, injuria o difamación será admitida.

Las actividades ligadas a la enseñanza, al ejercicio de los estudiantes de sus derechos y obligaciones contribuyen al aprendizaje del sentido de responsabilidad, equidad, ciudadanía y al desarrollo de su pensamiento, objetividad y autonomía.

Artículo 11. VALORES INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Lácides C. Bersal inspirada en su lema institucional:

“Educación, Ciencia, Cultura” propone lograr como características distintivas de su posicionamiento que lo hacen competitivo y exitoso entre las demás instituciones, los siguientes valores corporativos:

1. **HONESTIDAD:** entendida como la integridad y rectitud en el actuar, ser diáfano en cada una de las actuaciones de los miembros que conforman nuestra institución para brindar confianza y seguridad con la labor educativa que aquí se desarrolla.
2. **SOLIDARIDAD:** proporciona apoyo y ayuda mutua a las personas de la organización y a sus grupos de interés; Por tal motivo se trabaja en equipo para colaborar, buscar soluciones, tener aprecio por los demás, poseer sensibilidad social y ser cooperativo.
3. **RESPONSABILIDAD:** los miembros de la comunidad educativa cumplen a cabalidad con las tareas correspondientes al cargo desempeñado; Desarrollan la capacidad para responder por todos y cada uno de sus actos en un enfrentamiento consistente con la realidad de sus acciones.

4. **LIDERAZGO:** permite conducir por los nuevos derroteros que de forma inevitable plantea el entorno, siendo capaz de lograr que sus integrantes se abran paso en la consecución de los retos actuales y del futuro.
5. **EXCELENCIA:** la Institución Educativa Lácides C. Bersal avanza hacia su visión de ser un modelo de excelencia enfocándose en estar entre las primeras opciones educativas para sus beneficiarios directos y/o potenciales y para lo cual tiene en cuenta la calidad, la experiencia y efectividad.

Artículo 12. RESEÑA HISTÓRICA I.E. LÁCIDES C. BERSAL

La creación del colegio Lacides C Bersal fue producto de la necesidad educativa del momento ya que Loricá ha sido y es un centro donde convergen varios municipios (San Antero, Momil, Purísima, San Bernardo del Viento y Chimá) que para ese entonces no tenían colegio de Bachillerato, fue así como en 1960 mediante la ordenanza 10 del mismo emanada de la Asamblea Departamental de Córdoba se crea la institución con el nombre de Lacides C. Bersal en honor al fallecido reverendo Lácides Ceferino Bersal Rossi el cual era muy apreciado en la región.

Inicio labores en 1962 en una casa de madera en el centro de la ciudad, con escasos dos cursos de primero de bachillerato, con ocho profesores bajo la dirección del profesor Fidel Menco.

En 1967 fue trasladado a su nueva instalación de su propiedad en terrenos donados por Ramón González, en una extensión de dos hectáreas 20.000 metros cuadrados. En un inicio esta planta física contaba con cinco aulas de clases, rectoría, secretaria, una unidad sanitaria, para albergar una población estudiantil de 90 alumnos y 15 profesores.

La primera promoción de bachilleres la saco en 1970, con un numero de 15 estudiantes con aprobación oficial mediante resolución 5577 de noviembre 2 de 1970.

Muchos de los egresados hoy son profesionales en las diferentes ramas del saber, prestando una eficiente labor a la comunidad bajo sinuana.

En 1976 fue renovada su aprobación mediante resolución numero 11072 actualizada en 1994 por resolución 001878 de septiembre del mismo año y ultimo reconocimiento de estudio mediante la resolución No 00092 de noviembre 9 de 1998 hasta nueva visita, mediante resolución número 0001288 de marzo 5 de 2002 fue integrada la jornada nocturna (Bachillerato Nocturno) como jornada del colegio Lácides C. Bersal.

Con resolución No. 001291 del 20 de septiembre del 2002 se convierte en Institución Educativa Lacides C. Bersal, integrada por las Escuela María Montessori, Simón López rebolledo y Santo Domingo Savio las cuales ofrecen preescolar, primaria, y las jornadas de básica y media de las jornadas diurnas (mañana y tarde) y nocturna.

En la actualidad cuenta con 28 repartidas en 13 aulas en dos pabellones de dos plantas y 15 de una planta, rectoría, secretaria, biblioteca, oficina de sistemas, unidad sanitaria, coordinación. Aula máxima, laboratorio integral, sala de profesores, caseta de celaduría, dos canchas deportivas, sala de Fotocopiadora, dos salas de informática, una oficina de consejería, una sala de taller de ebanistería y una donde funciona un restaurante escolar,

seis coordinadores y el rector, con una población distribuida en los siguientes niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, las jornadas diurna, nocturna.

Se considera que esta institución es la principal fuente de información para los hijos de una comunidad de estrato social medio bajo en su mayoría trabajadores informales, agricultores, obreros y pescadores, con ella se asegura un futuro promisorio si se tiene en cuenta las necesidades de la población. En el mes de septiembre del año 2008, se iniciaron los trabajos de construcción de dos pabellones de dos plantas, con 13 aulas y una batería sanitaria; que fueron puestas al servicio, en abril de 2009, con una inversión de 1.000 millones de pesos entre el M.E.N. y la alcaldía de Lorica.

La institución desde su fundación ha tenido los siguientes rectores:

Fidel Menco, 1962.

Jesús Lara Jaramillo, 1962 – 1963.

Medardo Martínez (encargado), 1963.

Eduardo López Lora, 1964 – 1966.

Fabio Vergara, 1967 – 1969.

Edilberto López Sánchez, 1970 – 1971.

Jaime Garrido, 1971 – 1972.

Antonio Córdoba Reyes, 1973 – 1974.

Mateo Lenes Polo, 1975 – 1978.

Luis Manuel Pico Román, 1978 – 1984.

Juan Bautista Rey Gutiérrez 1984 – 1985.

Walberto De la Cruz Buelvas (E), 1985.

Bernardo Chimá Pérez, 23 de enero 1986 Hasta la fecha.

Capítulo 13: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO INSTITUCIONAL



El escudo de la IE Lácides C. Bersal presenta las siguientes características y significaciones:

- ✓ El color blanco representa la paz, la cordialidad y la amabilidad tanto de los miembros de la familia lacideísta como de las comunidades circundantes y región del Bajo Sinú.

- ✓ Por su parte, el color verde es una muestra simbólica de la fertilidad de las tierras del Valle del Sinú y, además, del espíritu pacífico y emprendedor de los estudiantes y egresados de esta institución educativa.
- ✓ El libro, la pluma y el tintero representan la intelectualidad de la familia lacideísta, la cultura y el anhelo de desarrollo personal y colectivo con base en la educación integral.
- ✓ La antorcha simboliza no sólo el espíritu deportivo de los integrantes de la familia lacideísta, sino también la solidaridad, la perseverancia y la lucha sana por alcanzar las metas académicas, intelectuales y sociales propuestas.
- ✓ Por último, el fondo amarillo simboliza la energía positiva que reina entre los miembros de la familia lacideísta, así como el valor y las competencias de los estudiantes, docentes y egresados que generosamente brindan su luz al mundo.

BANDERA INSTITUCIONAL



- ✓ El color blanco representa la paz, la cordialidad y la amabilidad tanto de los miembros de la familia lacideísta como de las comunidades circundantes y región del Bajo Sinú.
- ✓ Por su parte, el color verde es una muestra simbólica de la fertilidad de las tierras del Valle del Sinú y, además, del espíritu pacífico y emprendedor de los estudiantes y egresados de esta institución educativa.
- ✓ Los colores de la bandera están representados también en el uniforme deportivo que usan los estudiantes tanto para desarrollar las actividades programadas en el Área de Educación Física, Recreación y Deportes, como asistir a las marchas sociales, eventos deportivos locales y regionales.

HIMNO INSTITUCIONAL**I**

A orillas del Sinú
De Lorica señorial
Los jóvenes abrevan
De una fuente natural
Esa fuente eres tú
Oh Lácides Bersal. (bis)

II

Tus muros son Historia
Que nos cuentan la verdad
De nuestras viejas glorias
Que supiste fecundar
Del campo y de la urbe
Con semillas sin igual. (bis)

III

El sol del mar caribe
Símbolo de libertad
viste sus rayos de oro
Para honrarte más y más
Servicio, amor, decoro
Orgullo de mi ciudad. (bis)

IV

Al viento las campanas
Echamos a volar
Al pueblo oprimido
Enseñamos a luchar
La educación es arma
Que nos ha de liberar. (bis)

V

Bandera blanca y verde
En alto he de llevar
Como buen estudiante
En pos de la verdad
Reguemos la semilla
De nuestra libertad. (bis)

CAPÍTULO IV: CONCEPTOS GENERALES

“Lo poco que una persona sabe se debe a su ignorancia y curiosidad por saber”

Artículo 14. TÉRMINOS

Para alentar la finalidad pedagógica de este manual de convivencia y para facilitar la valoración de las conductas objeto de regulación, se delimitan los siguientes términos de esta manera:

1. **CONDUCTA:** Es la forma de conducirse una persona en el ejercicio de su libertad, en las relaciones con los demás, según las normas morales, sociales, culturales, etc.
2. **DISCIPLINA:** Es el conjunto de normas que regulan la convivencia. Se refiere tanto al mantenimiento del orden colectivo como a la creación de hábitos de organización y de respeto a cada uno de los miembros que constituyen la Comunidad Educativa.
3. **DERECHOS:** Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales, sociales y el crecimiento personal.
4. **DEBERES:** Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.
5. **ESTÍMULO:** Es la acción por la cual se motiva a los miembros de la Comunidad Educativa a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida y a vivir en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
6. **CORRECTIVO:** Es la consecuencia que surge de la realización de una falta disciplinaria o de conducta establecida en el Manual de Convivencia. Pueden ser pedagógicos o disciplinarios y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos del Colegio.
7. **CORRECTIVO PEDAGÓGICO:** Es la acción educativa mediante la cual se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal con el propósito de generar cambios de actitud, que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la Comunidad Educativa.

Los correctivos son instrumentos utilizados por el Colegio a través de sus directivos y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta.

En consecuencia con lo anterior, dichos correctivos pedagógicos no tienen el carácter de sanción sino, fundamentalmente, una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los estudiantes. Se utilizarán, en consecuencia, como mecanismo orientador, disuasivo, de diálogo y preventivo.

8. **CORRECTIVO DISCIPLINARIO:** Es una reacción pedagógica institucional por medio de la cual se pretende que el estudiante que incurra en una falta disciplinaria, reflexione y asuma conscientemente la responsabilidad por el acto y la medida disciplinaria acorde a éste.

9. **FALTA DISCIPLINARIA:** Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real, a sí mismo o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

TITULO II. PERFILES DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO I: PERFIL DEL ESTUDIANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN

Artículo 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE:

Nuestro estudiante recibirá una educación integral que le permitirá distinguirse por:

1. Ser autónomo y consciente de sus responsabilidades como líder y gestor de su propio proyecto de vida.
2. Dinámico, observador y autoexigente para que sea emprendedor y responda a las necesidades del mundo que le rodea buscando siempre la excelencia.
3. Poseer valores sólidos para tomar decisiones respetuosas y acertadas en beneficio de la comunidad.
4. Ser consciente de la multiculturalidad que implica la educación en una segunda lengua (Inglés).
5. Poseer un gran sentido de pertenencia y amor hacia la Institución.
6. Estar preparado para afrontar el reto de la excelencia a través de procesos de calidad.

Artículo 16. PERFIL DE NUESTROS PADRES DE FAMILIA

Se espera que nuestros Padres de Familia:

1. Sean altamente comprometidos con su familia, con el colegio y la Comunidad.
2. Muestren un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
3. Sean altamente responsables en la formación escolar y personal de su hijo.

CAPÍTULO II: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTES

“Donde hay educación no hay distinción de clases”

Artículo 17. DE LAS CONDICIONES DE LA MATRÍCULA

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con normas legales vigentes y cualquiera de las partes puede dar por terminada en caso de incumplimiento parcial o total.

Nuestra institución tiene una orientación social y democrática, por tanto el contrato se adquiere mediante un acto voluntario denominado “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS”. Se les dará a todos aquellos estudiantes que deseen pertenecer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÁCIDES C. BERSAL, toda vez que demuestren responsabilidad académica y convivencial.

Requisitos:

Los siguientes requisitos son de estricto cumplimiento al momento de firmar la matrícula:

- ✓ Presentación completa de los certificados de estudios debidamente legalizados de grados anteriores.
- ✓ Certificado médico vigente.
- ✓ Registro civil.
- ✓ Fotocopia del carnét de la E.P.S a la cual está afiliado.

Proceso de admisión:

- ✓ Todos los estudiantes que deseen ingresar a la Institución Educativa Lácidés C. Bersal deben presentar una entrevista para la admisión; esta entrevista se hará, inicialmente, con la psicóloga del colegio y finalmente una entrevista con la rectoría, en caso de considerar al estudiante admitido, este debe proceder a firmar la matrícula.
- ✓ El estudiante y sus padres y/o acudientes deben estar de acuerdo con el Manual de Convivencia para firmar la matrícula.
- ✓ El Manual de Convivencia tiene carácter de normas o disposición legal que regula el contrato de la matrícula.

Características de la matrícula:

- ✓ La matrícula implica un contrato de prestación de servicios que debe renovarse anualmente. Dicho contrato, tiene una vigencia del año escolar, es decir, diez meses académicos. Cuando el alumno presente problemas de disciplina o mal rendimiento académico, el colegio se reservara la decisión de prorrogarle su matrícula para el año inmediatamente siguiente. La decisión de no prórroga de la matrícula se notificara a los padres para los fines pertinentes.
- ✓ El padre de familia está en el deber de notificar por escrito al colegio, con treinta (30) días de anticipación con vencimiento al contrato; su voluntad de que su hijo no va a continuar el año siguiente en el colegio,
- ✓ Si las partes guardan silencio en este sentido se asume que alumno va a continuar en la institución y ésta procederá a notificar al padre de familia acerca de la continuidad de su hijo para el siguiente grado, siguiendo los pasos reglamentarios de la institución (pre-registro de matrícula, pre-matrícula y matrícula oficial).

- ✓ La Institución se reserva el manejo de documentos usados en la matrícula del alumno, estos permanecerán en los archivos. En ningún caso se prestarán ni saldrán de la institución.
- ✓ La Institución atenderá todo lo concerniente a sus responsabilidades educativas, sólo con la persona (acudiente) que firmó la matrícula del estudiante o con alguno de los padres del estudiante, en caso de ninguno de ellos aparezca firmando la matrícula (con la debida comprobación de identidad de la persona).

Artículo 18. CONDICIONES PARA DISOLUCIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA

Este contrato de prestación de servicio educativo pierde vigencia cuando se presentan algunas de las siguientes faltas:

- ✓ No haya identidad ni compromiso con la filosofía de nuestra institución entre el estudiante y el padre de familia y/o acudiente.
- ✓ Por grave incumplimiento de las obligaciones contraídas y aceptadas voluntariamente al momento de la matrícula.
- ✓ Por prescripción médica o psicológica.
- ✓ Por tenencia y/o tráfico de armas de fuego y/o armas corto punzantes dentro de la Institución.
- ✓ Por tenencia, tráfico y/o consumo sustancias alucinógenas, psicoactivas, porte o consumo de cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro o fuera de la Institución o en actividades extracurriculares.
- ✓ Cuando se propicien actos que vayan en contra de la moral, el honor sexual y la integridad personal tales como el EXHIBICIONISMO, ACOSO, OFENSA VERBAL y que atente contra el buen nombre de los compañeros, Profesores, Directivos o miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Adulterar, dañar, sustraer o copiar planillas de calificaciones u otros documentos de la institución y falsificación de firmas.
- ✓ Por agresión verbal o física a los compañeros, docentes, personal administrativo o de servicio de la Institución en el colegio o en zona de influencia de la misma, que afecte el buen nombre, según fallo de la Corte Constitucional: “si a la disciplina de los colegios”.
- ✓ Igualmente se considera causal de disolución del contrato, el robo y el hurto comprobado.
- ✓ La comprobación en participación activa en pandillas, sectas juveniles y satánicas.
- ✓ Exista incumplimiento de la matrícula condicional y/o de observación.

- ✓ Fugarse de la Institución durante la jornada escolar.
- ✓ Desobedecer, agredir e irrespetar a sus profesores y cometer faltas de disciplina dentro y fuera de clases.
- ✓ Promover, participar en juegos bruscos, proferir vocablos soeces; insultar a compañeros, empleados, docentes, etc, y todo acto que atente contra el buen comportamiento que debe observar todo estudiante dentro y fuera de la institución.
- ✓ Iniciar, promover, apoyar agresiones físicas, peleas, golpes, empujones, etc., dentro de la institución, en zonas de influencia educativas, que afecten la disciplina y el buen nombre del colegio.
- ✓ Mostrar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares. Ley 1620 marzo de 2013.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sección Primera

Artículo 19. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal está cobijado por todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de Infancia y Adolescencia, Ley General de Educación y demás normas concordantes.

El estudiante de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal es el que está matriculado conforme a las disposiciones y no ha perdido el derecho a la matrícula.

Son derechos del estudiante:

1. Recibir atención oportuna y eficaz por parte de todo el personal que labora en el colegio.
2. Ser escuchado y estimulado por sus docentes, para mejorar su quehacer estudiantil en todos los aspectos.
3. Recibir buen ejemplo de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Ser evaluado justamente y sin ninguna discriminación.
5. Los estudiantes tienen el derecho a que se les respete su integridad física, se les de orientación y se propicie un buen estado de salud física, mental y social.

6. Los estudiantes de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal tienen derecho a que se les imparta una educación sin distinción de raza, concepción política o religiosa que permita un desarrollo moral y armónico frente a su ámbito social. El alumno tiene derecho a participar en actividades de formación social, espiritual y deportiva que programe la Institución.
7. El estudiante tiene derecho a ser recibido en clases y participar activamente en el proceso de aprendizaje, además de la asesoría para la realización de sus trabajos talleres, investigaciones. Etc.
8. El Estudiante tiene derecho a ser evaluado de acuerdo con las normas establecidas por el M.E.N, y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución; debe conocer los distintos mecanismos de evaluación y los resultados obtenidos en las mismas de acuerdo con el SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES (Decreto 1290 16 de abril 2009) en un tiempo prudencial para realizar actividades de refuerzo en caso que fuere necesario, de acuerdo con las fechas presentes por las Comisiones anteriormente mencionadas.
9. El estudiante tiene derecho al uso de los servicios de orientación y asesoría escolar, Biblioteca, Laboratorio, Sala de Informática y comedor.
10. El estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido como miembro del Consejo Estudiantil, Directivo y/o Personero de la Institución. Los Estudiantes que conformen algunos de los estamentos anteriores, deben ser ejemplo de aplicación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia actual, mantener sus responsabilidades académicas, y no verse involucrados en actos de indisciplina. De no ser así será revocado de su cargo y será reemplazado por el estudiante que le sigue en los resultados iniciales, o se convocarán nuevas elecciones.
11. El estudiante tiene derecho a ser representado por el padre y/o acudiente cuando sea citado por la Institución para recibir información académica y/o de convivencia, de acuerdo con la tarjeta de matrícula tramitada en secretaría.
12. El estudiante de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal tiene el derecho de presentar sus inquietudes, intereses, peticiones y reclamos dentro de las normas que rigen las relaciones humanas siempre y cuando se ajusten al contexto de la política y filosofía de la Institución hechos de buena manera a través del Comité de Estudiantes, Consejo Estudiantil entre otros.
13. Cuando el Comité de Promoción así lo estipule, y después de haber realizado todos los procesos para la recuperación del número de áreas requeridas para la aprobación del año lectivo, si aún persisten logros sin superar, el alumno ira a una instancia ultima académica a través de la realización de un examen único con el cual se definirá su reprobación o no del año lectivo.
14. Tiene derecho la que se le garantice la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar, que tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y seguimiento. (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

Sección Segunda

Artículo 20. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes son los seres humanos que tienen el deber de convertirse en seres dignos, responsables, educados e instruidos, en colaboración con sus padres de familia.

Sus deberes dentro de la Institución Educativa Lácides C. Bersal son:

1. Realizar tareas y trabajos que los docentes coloquen en las diferentes asignaturas.
2. Los estudiantes deben conocer que el uso de celulares o cualquier dispositivo electrónico causa alteración al normal desarrollo del aprendizaje, por lo tanto no se deben utilizar durante las clases. En caso de que un docente observe a un estudiante con el celular encima de su pupitre o manipulando el celular, en una primera vez, se le llamará la atención verbalmente, por segunda vez se le realizará un reporte de disciplina y si es por tercera vez, se le decomisará por un tiempo de (30) treinta días y se le entregará a los padres de familia y/o acudiente.

Sólo se exceptúan los casos en que el docente autorice el uso de dispositivos electrónicos que puedan servir de soporte para el desarrollo de actividades curriculares o escolares; sin embargo, cada estudiante es responsable por la seguridad de sus implementos o dispositivos electrónicos.

3. El estudiante de la Institución Educativa Lácides C. Bersal tiene el deber de justificar su ausencia, presentando la excusa debidamente diligenciada por alguno de sus padres de familia (o, en su defecto, su acudiente), así como la excusa médica respaldada por la firma de la Coordinación dentro de los 2 días siguientes de la ausencia; el estudiante debe responder por contenidos y tareas dadas en esas fechas.
4. Las evaluaciones que se hayan realizado durante la ausencia solo se le aplicarán al estudiante que la justifique debidamente a través de la excusa escrita.
5. Cuando un estudiante tenga que salir de la Institución deberá presentar ante la Coordinación el permiso respectivo, mediante nota escrita firmada por su padre y/o acudiente, Éste a su vez confirmará telefónicamente la salida del estudiante. En portería se le exigirá la autorización de salida expedida por la Coordinación.

En caso de que sea una excusa firmada por el propio estudiante, que ya se encuentre cumpliendo con la jornada académica respectiva, la excusa será refrendada por Coordinación (Académica o de Disciplina), previo contacto telefónico con alguno de los padres de familia del estudiante o con su acudiente.

6. El estudiante conservará un comportamiento idóneo y ejemplar en todas las dependencias de la Institución, en la tienda escolar y en cualquier otro espacio, evitando actos de indisciplina y el uso de un vocabulario soez.
7. El estudiante debe dar a conocer al padre de familia y/o acudiente los comunicados verbales o escritos enviados por la institución.

8. El estudiante de la Institución Educativa Lácides C. Bersal tiene el deber de participar de manera activa y responsable en todos los eventos programados y organizados por los diferentes estamentos de la comunidad.
9. Cuidar los elementos del colegio, tales como mobiliario, (Especialmente la silletería de los salones) instrumentos de laboratorio, grifos, instalaciones eléctricas, paredes, abanicos, etc. Además de las sanciones disciplinarias el responsable queda obligado a pagar la reparación de los elementos deteriorados o destruidos.
10. No debe utilizar el nombre de la institución sin la autorización de las directivas para promover paseos, rifas, agasajos, bailes u otras actividades que afecten la disciplina y el buen nombre del colegio y en consecuencia, quienes contravengan estas disposiciones, serán severamente sancionados.
11. Se prohíben los negocios entre estudiantes, profesores y padres de familia. No se puede promover o realizar ventas o transacciones comerciales, sin autorización, dentro de las instalaciones de la institución. Como: comestibles, objetos personales, libros, etc.
12. Comunicar a las directivas del plantel, si se entera de cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videos o juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado Ley 1620 de marzo de 2013. Los estudiantes que cometan estas faltas tendrán su respectiva sanción disciplinaria interna y/o sanción externa por parte de las autoridades competentes.
13. No abrir los casilleros ajenos, maletines, billeteras sin autorización del dueño.
14. Se prohíbe la tenencia o manipulación de cigarrillos electrónicos, ya que lo interpretamos como un estímulo o fomento al fumar. Además porque deja la impresión ante el estudiantado que está fumando un cigarrillo tradicional.
15. Respetar los derechos de personas pertenecientes a la Comunidad LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales).
16. Leer y cumplir con todas las normas del manual de convivencia.

En procura de que el desempeño académico mejore, se debe prestar atención a:

- ✓ Plantear al profesor las dudas que le dificulten la comprensión de una clase a fin de obtener de él las explicaciones necesarias.
- ✓ Procurar que en el desarrollo de las clases se mantenga un clima que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Llevar a sus clases libros, materiales, recursos indispensables para el buen rendimiento académico; los cuales deben tener una presentación impecable, letra clara, y con un solo color de tinta para su uniformidad.

- ✓ Realizar oportunamente los ejercicios y compromisos que le señale el profesor, participando activamente durante cada una de las fases que la secuencia didáctica le exija.
- ✓ Los estudiantes durante las clases deben mantener el comportamiento respetuoso (silencio, atención...) necesario para el normal desarrollo de las actividades programadas o desarrolladas.
- ✓ Los estudiantes procedentes de otras ciudades que ingresen a la institución después del proceso de matrícula, deben realizar un proceso de nivelación en las áreas que lo ameriten, que les permita obtener las calificaciones pendientes.
- ✓ Cuidar celosamente del material didáctico que se entregue por parte de los docentes al inicio del año escolar; en caso de daño o pérdida del mismo, deberá asumir el costo.
- ✓ Los estudiantes de primaria deberán seleccionar una de las actividades lúdicas (danza, música, deporte) que el Colegio les ofrece y participar activamente en ésta durante el horario establecido. Estas actividades se evalúan durante el período por el docente que la dirige.
- ✓ Es deber de los estudiantes responsabilizarse de sus objetos personales dentro y fuera del plantel, asumiendo las consecuencias en caso del extravío o pérdida de estos.
- ✓ En caso de suspensión externa, el estudiante debe realizar los talleres entregados por el Departamento de Orientación y debe responder por las actividades académicas realizadas en las clases de los días que fue suspendido.
- ✓ Al finalizar el recreo sonará el timbre (dos) para que el docente se desplace al salón correspondiente, tres minutos después un segundo timbre que indica a los estudiantes que deben desplazarse de manera inmediata a su salón de clase. Si el estudiante llega tarde al salón de clase por primera vez se le deberá hacer un llamado de atención verbal, si la situación persiste se le debe hacer un reporte escrito.
- ✓ Los estudiantes deben respetar la autoridad de todos los docentes del colegio, independientemente si les dan o no clases, pues todos manejan la misma autoridad y se les debe obedecer y respetar los llamados de atención.

CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Sección primera

Artículo 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El padre de familia o acudiente es una persona de gran importancia para la institución educativa, y tiene derecho a que se le suministren las explicaciones o aclaraciones que estime pertinente sobre alguna inquietud que tenga. Por lo anterior, es de suma,

importancia abrir el espacio de tiempo necesario para tal fin, por lo cual, cuando sea menester tratar algún asunto, será categóricamente importante solicitar a la recepción del plantel, UNA CITA PREVIA para que de manera adecuada y amplia sea atendido como se merece. Es importante que el padre de familia no se presente sin la cita en referencia, puesto que pudiera generar molestia e incomodidades de última hora; exceptuando que sea una situación o caso de fuerza mayor o extraordinario.

Mecanismos de Atención:

- ✓ Después de recibido el informe de cada periodo del estudiante, el padre de familia o acudiente, si existe alguna inconformidad, podrá solicitar una cita por escrito dejando claridad del motivo o argumentos propios de la inconformidad dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del mismo, para aclarar, rectificar o comentar aspectos concernientes a la valoración recibida.
- ✓ Pasados los 10 días en referencia no se aceptaran reclamo alguno y cualquier inconformidad quedará sin validez.
- ✓ La institución tendrá 10 días hábiles para dar respuesta a dicha solicitud, al efectuarse dicha reunión se dejará constancia de un acta para efectos legales.
- ✓ Los padres tienen derecho a elegir y ser elegidos para conformar Juntas Directivas, Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio.
- ✓ Estar informado de los resultados del desempeño de sus hijos(as) y de las actividades de la institución a través de los correos electrónicos y la página Web u otros medios acordados.
- ✓ Recibir orientación especial para los casos que lo ameriten.
- ✓ Dar ejemplo con su comportamiento y estimular a sus hijos para el respeto, la valoración y el compromiso frente a la conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
- ✓ Solicitar citas con los docentes y Coordinadores para mantenerse informados sobre su acudido(a), ya que por motivos de organización interna y para brindar una adecuada atención a los padres de familia, cuando éstos necesiten sostener entrevistas con el Rector, los Coordinadores, Coordinadores de Grupo o los profesores, que tengan que ver con su hijo(a), los padres deben solicitar una cita para ser atendidos formalmente. Sin previa cita no es posible atender a ningún padre de familia, ya que los docentes, directores de grupo, Coordinadores y Rector, tienen organizada con antelación la agenda de citas para prodigar la atención esmerada a los padres.
- ✓ Hacer llegar sus opiniones o sugerencias a través de citas personales o por escrito en el buzón de sugerencias en la Recepción del Colegio o por correo electrónico.
- ✓ Participar activamente en los procesos de autoevaluación que la Institución implemente en su proceso de gestión de calidad.

- ✓ Conocer el Manual de Convivencia de la Institución y participar en su actualización cuando sea necesario.
- ✓ Revisar permanentemente la página web o estar atentos a las notificaciones para estar pendiente de las actividades escolares de sus hijos.

ANOTACIÓN: instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes.

Las siguientes son las instancias de reclamos, rectificación o aclaración por parte de los padres de familia y estudiantes:

- ✓ Ir o llamar a secretaría para solicitar cita previa.
- ✓ Cita con el docente coordinador de grupo.
- ✓ Cita con el docente de la asignatura en caso que sea necesario
- ✓ Cita con Coordinación Académica en caso que sea necesario.
- ✓ Cita con Departamento de orientación en caso que sea necesario.
- ✓ Cita con Rectoría en caso que sea necesario
- ✓ Cita con Consejo directivo en caso que sea necesario.

Entendiendo que al acudir a estas instancias debe hacerse bajo las normas del respeto y cordialidad contempladas en el Manual de Convivencia.

Si algún estudiante toma algún medicamento especial debe traerlo desde su casa y el padre de familia debe presentar al colegio la prescripción médica del médico tratante para que se lo pueda suministrar en el colegio.

Sección Segunda

Artículo 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son compromisos de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

- ✓ Firmar las matrículas con todas las responsabilidades que implica.
- ✓ Colaborar estrechamente con la Institución en las tareas o acciones encaminadas a impartir al estudiante una formación que lo capacite para actuar en el colegio, en la familia o en la sociedad, con las bases intelectuales adecuadas y de acuerdo con los principios éticos y sociales que hagan de él una persona digna.
- ✓ Esmerarse para conseguir que su hijo o acudido utilice de manera provechosa el tiempo libre.
- ✓ Velar por que su hijo o acudido mantenga una presentación impecable en cuanto al aseo, presentación personal y el uso correcto del uniforme.
- ✓ Proporcionar a su hijo o acudido los materiales (textos, útiles...) escolares.
- ✓ Velar que su hijo o acudido cumpla con las lecciones, tareas, trabajos asignados por la institución.

- ✓ Enviar al Director de Grupo comunicación escrita y firmada en los casos, que desee presentar excusas cuando el estudiante no pueda asistir al colegio por justa causa, o para solicitar información.
- ✓ Mantenerse informado a través de la página Web de la Institución u otros medios disponibles y/o acordados.
- ✓ Dar información sobre el estudiante cuando advierta cambios notorios en su comportamiento, los cuales puedan incidir en su relación con otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Firmar diariamente la agenda de tareas escolares verificando el cumplimiento de las mismas (hasta 6º). En el caso de la Básica Secundaria y la Media Académica, el padre de familia o el respectivo acudiente debe estar pendiente de algunas notificaciones que la institución educativa en general, o algún docente en particular, le envíen, ya sea con sus hijos o por intermedio de otras personas, en caso que sea necesario.
- ✓ Justificar por escrito el incumplimiento de una cita.
- ✓ Responder por los daños que cause su hijo o acudido a los pupitres u objetos de la Institución o de los compañeros.
- ✓ Conocer los horarios de clases y el reglamento del estudiante.
- ✓ Los padres de familia deberán acudir a las citas cuando se les llame, por inasistencia del estudiante, deficiencia en el estudio, mal comportamiento o cuando la Institución lo solicite.
- ✓ Asistir a las reuniones de padres de familia o acudientes en los días estipulados para la entrega de informes académicos, en caso de no poder asistir, debe hacerlo en las 24 horas siguientes y reclamar el informe personalmente para que el estudiante pueda ingresar a clases normalmente.
- ✓ El padre de familia o acudiente debe evitar que el alumno traiga al colegio, objetos de valor como joyas, portátiles, celulares, tabletas, prendas de vestir que puedan ser usadas en otro momento u ocasión. Puede suceder que el estudiante se distraiga de su responsabilidad académica, con estos objetos y se genere la retención por parte de los docentes. Esta retención tiene un tiempo de 30 días y sólo se le entregará al acudiente o padre de familia.
- ✓ En el momento que surja la necesidad de realizar una observación o sugerencia, ésta se efectuará mediante una carta o cita personal con el Rector. Por motivos de organización interna y para brindar una adecuada atención a los padres de familia, cuando éstos necesiten sostener entrevistas con el Rector, la Coordinación, los Directores de Grupo o los profesores, que tengan que ver con su hijo, los padres deben solicitar una cita para ser atendidos formalmente.
- ✓ Sin previa cita no es posible atender a ningún padre de familia, ya que los docentes, directores de grupo, coordinadores y Rector, tienen organizada su

agenda con antelación para prodigar la atención esmerada a los padres; excepto en casos o situaciones imprevistas o de fuerza mayor.

- ✓ El colegio no permite la realización de actividades o programas, que deseen realizar los padres de familia, dentro de las instalaciones del colegio o utilizando su nombre, sin la autorización de la Rectoría o del Consejo Directivo de la institución.
- ✓ Se prohíbe el acceso de personas diferentes a estudiantes o docentes en los salones de clases o instalaciones académicas (laboratorios, sala de informática, biblioteca, patios, cafetería, etc.) en el horario en que se desarrollan las clases. En caso de ser absolutamente indispensable o por calamidad o emergencia, el padre de familia debe solicitar el correspondiente permiso a la Rectoría o persona o dependencia delegada para tal fin.
- ✓ La Institución, en su proyecto de formación para el alumno, contempla la realización de talleres, charlas, pruebas, visitas y convivencias, por tal motivo espera que los padres estén siempre dispuestos a apoyar dichos proyectos concediendo el permiso respectivo ya que estos hacen parte de las actividades curriculares de la Institución por tanto son de asistencia obligatoria.
- ✓ Asistir a las actividades programadas por la institución educativa como son: escuela de padres, actividades deportivas, día de la madre, celebración por aniversario de fundación de la institución educativa, etc.
- ✓ Si el estudiante presenta algún problema de salud o de otra naturaleza, el cual pueda interferir con (afectar negativamente) su normal desempeño académico o escolar, el padre de familia debería considerar enviar o presentar la excusa correspondiente (médica o personal), en lugar de enviar a su hijo a la institución educativa.
- ✓ Todos aquellos deberes contemplados en las distintas leyes, decretos, directivas ministeriales, sentencias de la Corte Constitucional...

Artículo 23: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los deberes y derechos de los docentes y demás funcionarios están consagrados en la Constitución Política, La Ley General de Educación, el Estatuto Docente o Decreto 2277, el Estatuto de profesionalización docente o Decreto 1278, La Ley 715, El código laboral, el derecho administrativo y, en especial, El Código Disciplinario de los servidores públicos (Ley 734 de 2002).

Es preciso que educadores y directivos se abran a estudiantes en la fe y la confianza para llegar a ellos con inteligencia y amor. Los educadores son orientadores de procesos de formación, de enseñanza y aprendizaje en los educandos, de acuerdo con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales que tiene la familia y la sociedad sobre su función.

Artículo 24: DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser considerados y respetados en su dignidad y recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática que presente la ley 115 del 94 con sujeción a estatutos y reglamentos.
5. Ser informado oportunamente acerca de su situación laboral.
6. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
7. Recibir asignación académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta, en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año, las aptitudes personales y la necesidad del servicio.
8. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
9. Recibir horarios de clase con una adecuada distribución del tiempo, para mejor aprovechamiento de las horas libres en la planeación, ejecución y evaluación de actividades pedagógicas.
10. Recibir información y asesoría personal para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso pedagógico.
11. Tener autonomía y respetar sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y a lo establecido en el SIE.
12. Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
13. Ser informado oportunamente y en privado del incumplimiento de sus deberes o responsabilidades.
14. Ser llamado para el análisis de los resultados de la evaluación hecha por la institución, para efectos de aclaraciones y compromisos de mejoramiento, recibiendo copia de la misma para hacer comparativos con próximas evaluaciones; evidenciando, al finalizar cada año, si se cumplieron las metas propuestas y si se realizaron los correctivos necesarios.

Artículo 25: DEBERES DE LOS DOCENTES

En la resolución 1342 de julio 23 de 1992 se establecen los siguientes deberes y responsabilidades de los educadores:

1. Cumplir a cabalidad los deberes profesionales, lo que incluye la puntualidad, preparación adecuada de clases, de actividades académicas y de evaluación de procesos, llamar a lista en todas las clases llenando con pulcritud y exactitud el registro de asistencia correspondiente y entregar los informes, boletines y libros reglamentarios dentro de los plazos establecidos.
2. Educar a los estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar amor por los valores históricos y culturales de la nación.
3. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno, teniendo en cuenta la realidad contextual.
4. Informar previamente, por escrito, cuando tenga necesidad, por motivo de salud u otra razón, al coordinador o autoridad correspondiente. En caso de imprevistos, el docente deberá comunicarse (con una hora de anticipación), vía telefónica o de mensajería instantánea, con el coordinador u otra autoridad institucional
5. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, comunicarlas a la comunidad y buscar su viabilidad.
6. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad, compartiendo con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
7. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes tenga que relacionarse en el ejercicio del cargo.
9. Evitar el consumo de cigarrillo al interior de la institución escolar.
10. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a alumnos; vender productos dentro de la institución, buscar la obtención de recursos económicos al interior del plantel por cualquier medio.
11. Abstenerse de solicitar a los alumnos, docentes o personal administrativo la prestación de servicios personales.
12. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta, cuando tenga conocimiento de ellos.
13. Permitir al alumno que exprese sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario. Reconocer que el estudiante tiene derecho a la defensa.
14. Manejar con ética la información que sea de carácter reservado.
15. Ser prudentes.

16. Atender a los padres de familia en los horarios estipulados por la institución.
17. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
18. Participar en la construcción, desarrollo, evaluación y seguimiento del plan de estudios institucional.
19. Realizar las funciones propias de su cargo sin delegarlas en otras personas que no son competentes para esto.
20. Acompañar a los estudiantes en los actos públicos y eventos comunitarios.
21. Respetar los acuerdos de todos estamentos del Gobierno escolar.
22. Informar a los padres de familia sobre la inasistencia de sus hijos a la institución escolar.
23. Informar a los padres de familia sobre las convocatorias que realice la institución educativa para el desarrollo de eventos individuales y colectivos.
24. Asesorar a los estudiantes y acudientes sobre sus derechos y deberes, especialmente, aquellos aspectos relacionados con el debido proceso.
25. Acompañar a los estudiantes durante los descansos, en las zonas asignadas, en las aulas y en las actividades por necesidad de servicio.
26. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
27. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
28. Y todos aquellos contemplados en las normas legales vigentes.

CAPITULO V: PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 26. PRESENTACIÓN Y UNIFORMES

Los estudiantes deben asistir al colegio con su uniforme completo, y muy bien presentados, desde el momento o fecha en que la administración de la institución educativa así lo determinen. Se va a tener en cuenta al momento de calificar la disciplina de cada periodo, que los alumnos cumplan con el uniforme que les corresponda en el día y además que cumplan con el uniforme completo y en buen estado.

Se le recuerda a los varones, el corte de cabello, bien peluqueados durante todo el año.

Los alumnos de la Institución Educativa Lácides C. Bersal deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y períodos lectivos establecidos en la institución.

UNIFORME DE DIARIO

MASCULINO (*Ver imagen anexa- sección anexos*).

- ✓ Pantalón largo de color verde oscuro, teniendo en cuenta la tonalidad acordada durante asamblea de padres de familia.
- ✓ Camiseta o camisa blanca con el distintivo del Colegio, teniendo en cuenta el diseño acordado en asamblea de padres de familia.
- ✓ Medias blancas (no tobilleras).
- ✓ Zapatos (calzado) de cuero de color negro; de igual color deben ser los cordones, sin líneas o manchas de colores distintos a los establecidos.

FEMENINO (*Ver imagen anexa- sección anexos*).

- ✓ Camiseta o blusa blanca con el distintivo del Colegio, teniendo en cuenta el diseño acordado en asamblea de padres de familia.
- ✓ Falda, primordialmente a cuadros verdes, según diseño acordado en asamblea de padres de familia; la falda debe quedar dos o tres dedos por debajo de la rodilla.
- ✓ Medias blancas (no tobilleras).
- ✓ Zapatos reglamentarios del uniforme de diario (de color negro, sin líneas ni manchas de otros colores); pueden ser con o sin cordones (en caso de usar cordones, éstos deben ser de color negro).

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA GENERAL (*Ver imagen anexa- sección anexos*).

- ✓ Bermuda (bombacho o sudadera) verde con el logotipo del Colegio en la pierna izquierda; por ningún motivo, se debe usar bombacho con botas entubadas o estrechadas adrede por el estudiante.
- ✓ Camiseta blanca reglamentaria, con vivos verdes (en cuello y mangas), con el emblema del Colegio en el lado derecho del pecho.
- ✓ Medias blancas (no tobilleras).
- ✓ Zapatos tenis, completamente blancos, con cordones blancos.

Parágrafo: PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

1. Los estudiantes de la Institución Educativa Lácides C. Bersal deben permanecer con cabellos cortos, con cortes clásicos y sin tinturas extravagantes; las alumnas sólo podrán utilizar para el cabello accesorios discretos en los colores: fucsia, blanco, azul o negro.
2. La falda de diario de las alumnas debe ser llevada a la cintura y el largo a dos o tres dedos debajo de la rodilla. La blusa deberá mantenerse por dentro de la falda.

3. La sudadera de educación física debe llevarse holgada y no como un short o bermuda. Sólo deberá llevarse los días en que correspondan las clases de Educación Física, de acuerdo con el horario de clases establecido por institución educativa.
4. No se permite el uso de aretes, collares, brazaletes, tatuajes, pearcing o cualquier artículo femenino en los varones, al igual que el uso de las gorras en los salones de clases o cualquier otro lugar o espacio en el interior de las instalaciones de la institución educativa.
5. Los alumnos y alumnas de la Institución Educativa Lácides C. Bersal deben tener los zapatos en perfectas condiciones, lustrados y debidamente amarrados; bajo ninguna circunstancia podrán traer zapatos destalonados o pisar el contrafuerte de los mismos.
6. Las alumnas no deben presentarse maquilladas a la institución educativa ni maquillarse una vez estén dentro de las instalaciones de la institución educativa.
7. Las alumnas no deben usar adornos o accesorios que no estén contemplados para llevar con los distintos uniformes (de diario y educación física).
8. Las medias deben ser escolares, (blancas, no tobilleras), tanto para el uniforme de diario como de Educación Física, y tanto para varones como para niñas, no deben ser tobilleras, en caso que los estudiantes incumplan con su uso, no se les permitirá el ingreso a las clases hasta que sus padres les hagan llegar un par de medias apropiadas.
9. No se permite el uso de maquillaje en los varones, al igual que las niñas. Las uñas deben permanecer cortas, limpias y en las niñas sólo con esmalte de colores suaves o transparentes.
10. Sólo se permite el uso de sandalias con el uniforme del Colegio, para aquellos alumnos(a) que por prescripción médica deban llevarlas. Estas deben ser azules, blancas o negras y solo debe usarse en el pie afectado, el otro pie debe calzarse con medias y zapato del uniforme. Estas sandalias deben estar en perfectas condiciones y muy bien presentada. Solamente se exceptúan los casos en que se presente el padre de familia o acudiente respectivo, y justifique debidamente el uso de algún tipo de calzado especial por recomendación médica.
11. La camisa de diario (blusa, en el caso de las niñas), siempre debe ser llevada por dentro del pantalón o de la blusa respectiva.
12. Los estudiantes de la institución deberán portar siempre sus uniformes reglamentarios; sólo se exceptúan los casos en que la directiva de la institución otorgue permiso especial por realización de un evento o actividad que amerite el uso de prendas de vestir distintas de las establecidas por la institución educativa.
13. Los alumnos deben traer una bata blanca, debidamente marcada, para la clase de ciencias naturales (química y física).

14. Se prohíbe el uso de prendas extravagantes que se aparten de lo estipulado en las normas del uniforme, igualmente se prohíbe asistir con el uniforme de la Institución a salas de cine y/o lugares de diversión.
15. Se prohíbe el uso de prendas valiosas (oro, piedras preciosas, etc.)
16. Cuando la presentación del uniforme del colegio no sea impecable, se le hará reflexionar al estudiante sobre la necesidad de vestir con pulcritud y dignidad, enviándose a la vez una comunicación escrita a los padres de familia con un acta de compromiso. Para que colaboren con el colegio en la observación estricta del uniforme.
17. Con el uniforme de diario no se podrá recibir la clase de educación física.
18. Los uniformes de promoción deberán seguir las normas sobre el buen uso de la prenda y solo debe utilizarse en el horario que corresponda, ya que representan el nombre propio del estudiante y el de la institución. Este uniforme es elegido a voluntad de los alumnos de once grado, por lo tanto están en la obligación de usarlo el día que corresponda por todos los alumnos de la clase, el estudiante que no cumpla con su uniforme de promoción, será devuelto, ya que este es elegido en común acuerdo por los mismos alumnos de once.
19. Cuando se autorice el llamado “JEANS DAY (Vístete como quieras)” durante algunos actos culturales, sólo se podrá usar ropa holgada que se sugiera según el evento. También portarán medias y zapatos o sandalias, no chancletas. Se debe evitar, sin embargo, el uso de prendas de vestir de tendencia erótica.
20. Cuando los directivos lo autoricen sólo estará permitido asistir a la institución en bermudas, sandalias o en chancletas, cuando existan actividades recreativas de despedida de semestre o de año, y en eventos recreativos programados y aprobados por la directiva de la institución educativa o cuando se programen actividades de convivencia escolar.
21. Para las convivencias, los estudiantes deben venir vestidos con ropa apropiada para llegar al colegio, (no transparentes, ni con shorts cacheteros), solo se deben cambiar de ropa en el sitio de la convivencia.
22. Para la época de lluvia, los alumnos(as) deben traer un impermeable o paraguas debidamente marcados.

CAPITULO VI: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 27. HORARIO DE JORNADA ESCOLAR (ENTRADA Y SALIDA DE CLASES) PARA LOS ESTUDIANTES.

JORNADA DE LA MAÑANA

1 ^{er} período de clases	06:50 a.m. – 07:45 a.m.	INICIA JORNADA
2 ^o período de clases	07:45 a.m. – 08:40 a.m.	
3 ^{er} período de clases	08:40 a.m. – 09:35 a.m.	
4 ^o período de clases	09:35 a.m. – 10:30 a.m.	
DESCANSO	10:30 a.m. – 10:50 a.m.	DESCANSO

5 ^o período de clases	10:50 a.m. – 11:45 a.m.	
6 ^o período de clases	11:45 a.m. – 12:40 p.m.	FINALIZA JORNADA

JORNADA DE LA TARDE

1 ^{er} período de clases	12:50 p.m. – 01:45 p.m.	INICIA JORNADA
2 ^o período de clases	01:45 p.m. – 02:40 p.m.	
3 ^{er} período de clases	02:40 p.m. – 03:35 p.m.	
DESCANSO	03:35 p.m. – 03:55 p.m.	DESCANSO
4 ^o período de clases	03:55 p.m. – 04:50 p.m.	
5 ^o período de clases	04:50 p.m. – 05:45 p.m.	
6 ^o período de clases	05:45 p.m. – 06:40 p.m.	FINALIZA JORNADA

NOTA: Este es el horario oficial. Distinto del horario informal (de emergencia).

Artículo 28. La asistencia y la puntualidad son parte básica de la responsabilidad del estudiante. La llegada al colegio fuera de la hora indicada sólo es permitida por motivos especiales plenamente justificados y por escrito. En caso de 3 llegadas tardes al plantel al inicio de la jornada será motivo de un reporte de convivencia con citación al padre de familia para superar este aspecto. Además, debe esperar la entrada a clases en el timbre de la segunda hora. El padre de familia, acudiente o tutor respectivo debe estar atento a la salida de casa del estudiante hacia la institución educativa, así como a la finalización de la jornada escolar diaria.

Artículo 29. Solo podrán salir de la Institución antes de culminar la jornada académica, los estudiantes que tengan permiso escrito de la Coordinación. Previa autorización escrita de sus padres y corroborado por teléfono con ellos.

Artículo 30. Los timbres para cambios de clases son únicamente para los Docentes, por lo tanto los estudiantes han de permanecer en su salón para continuar con el proceso académico. En ningún caso el estudiante podrá salir de clases sin portar la respectiva AUTORIZACIÓN, que se la debe entregar el docente de la clase u otra personada debidamente autorizada (coordinadores...), en caso de ausencia de algún docente.

Artículo 31. Cuando finalicen los recesos sonará un primer timbre para que los profesores vayan al salón a esperar a los estudiantes, seguidamente sonará un segundo timbre para los estudiantes. El estudiante ha de esmerarse por el cumplimiento de esta indicación, para no atrasar el normal desarrollo de las clases, si el estudiante persiste (en más de dos ocasiones) en el retorno tarde del descanso se hará acreedor de suspensión de la asistencia a esa clase con las responsabilidades académicas que esto conlleva. En caso de acumular tres reportes de llegadas tardes al salón en la misma semana independiente a los reportes que se le haga por otros motivos, se procederá a una sanción interna.

Artículo 32. Los alumnos de la Institución Educativa Lácides C. Bersal, han de entender que los perjuicios académicos resultantes de su inasistencia, tales como la no obtención de los logros de los temas vistos, la no realización de laboratorios, talleres y/o prácticas en las distintas áreas, son de su exclusiva responsabilidad y les acarrearán pérdidas de logros propuestos para estas actividades.

Artículo 33. El estudiante incapacitado para los ejercicios físicos, debe traer a la Institución el certificado médico respectivo, pero debe asistir a las clases de Educación física y realizar otros compromisos asignados por el docente para su debida evaluación; Cuando exista inasistencia con excusa médica por enfermedad, ésta debe ser firmada por el docente respectivo de cada clase, dando fe que está enterado de la situación y de tal manera que le permita al estudiante ponerse al día.

CAPITULO VII: ASPECTO SOCIAL

Artículo 34. La convivencia de varones y niñas impone de parte y parte unas relaciones respetuosas, de cooperación afectiva, de comprensión mutua, como corresponde a quienes se preparan para actuar en el seno de la sociedad con un comportamiento similar. Las buenas relaciones suponen una relación de ayuda en la conquista del bien común.

Guardar respeto y consideración a sus compañeros es requisito indispensable para garantizar una convivencia escolar agradable; por ningún concepto es permitido el uso de apodos, caricaturas, burla, imitación o cualquier acto que humille u ofenda a un compañero (bullying o matoneo).

Artículo 35. Los alumnos se comprometen a mantener un excelente comportamiento, cumplir a cabalidad con las exigencias contempladas en el MANUAL DE CONVIVENCIA, a manejarse con respeto y tolerancia evitando las manifestaciones de afecto fuera de todo contexto como abrazos, besos, sentarse en las piernas de los compañeros del colegio durante los recesos, en las zonas de descanso, parqueaderos y mucho menos en los salones de clases o contexto escolar. Este comportamiento deberá mantenerse en cualquier actividad curricular o extracurricular, como convivencias, actividades deportivas, carnavalito, actos especiales, misas y demás actividades que la institución organice.

PARÁGRAFO: La reincidencia en 2 ó más oportunidades en este aspecto social, se sancionará como falta grave con su respectivo procedimiento.

Artículo 36. El estudiante está llamado a participar en diversas actividades que programe la Institución como: convivencias, encuentros deportivos, cumpleaños de la institución, día de la madre, etc. En caso de inasistencia a las convivencias el estudiante deberá acudir a la jornada escolar normal de clases, de incumplir esta norma deberá asistir a una cita con su acudiente.

Artículo 37. DE LA CONVIVENCIA DURANTE EL DESCANSO

El patio es el lugar donde los estudiantes pasan sus horas de receso, deben cumplir con las siguientes normas:

- ✓ Evitar los juegos bruscos, agresivos y peligrosos que puedan afectar la integridad física de los estudiantes.
- ✓ Mantener el patio en completo aseo, usando las canecas (desperdicios y botellas). Los estudiantes no podrán arrojar agua, gaseosa, etc. que genere incomodidad e indisciplina en el descanso.

- ✓ Mantener un tono de voz suave, no se deben alzar la voz ni mucho menos tratarse con gritos.
- ✓ Prohibido tirar piedras, semillas u cualquier objeto como juego a los compañeros, pues pueden provocar accidentes con las consecuencias lamentables.
- ✓ Evitar consumir alimentos dentro de los salones de clases, laboratorios, salón de informática y Biblioteca.
- ✓ Los desechables y todo el material de desecho, debe depositarse en las canecas dispuestas para ello.
- ✓ La contravención de las anteriores normas da lugar en primera instancia a una citación a la coordinación, para tener desde una charla formativa, de continuar esta actitud se le hará un reporte con trabajos de formación y citación del acudiente de acuerdo con la gravedad de la situación.

Durante el espacio de la merienda, el estudiante debe:

- ✓ Primordialmente dedicarse a consumir los alimentos que lleva a la Institución para tal fin, o si lo desea puede solicitarlos a través del comedor del colegio, durante el almuerzo se debe cumplir con un buen comportamiento en la mesa de acuerdo a las normas de la etiqueta y el glamour aprendidas en las diferentes charlas que reciben, en esta hora se debe evitar actividades de esfuerzo físico como: juego de balón o cualquier otro tipo de juegos bruscos ya que va en contra de la salud del mismo estudiante. Por seguridad, No se reciben almuerzos a domicilio a menos que el padre o acudiente los lleve personalmente a la Institución en el momento del almuerzo.
- ✓ Es recomendable que los estudiantes, para la merienda en el colegio, traigan de su casa los alimentos para consumo personal en el colegio; en su defecto, pasa bocas y otros elementos de consumo (gaseosa, jugos, papitas fritas...) podrán ser adquiridos en el lugar debidamente autorizado por la directiva de la institución educativa (tienda escolar, por ejemplo).

Artículo 38. COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE VIDEO E INFORMÁTICA

Son deberes de los usuarios de la Sala de Informática (**SI**):

1. Cumplir y respetar lo establecido en el presente reglamento.
2. Cada sesión en la sala de informática (clases, actividades, reuniones, etc.) deberá tener una persona a cargo quien será la directa responsable firmando el libro de control por el tiempo de uso o bajo supervisión de persona autorizada o encargada.
3. La Sala de sistemas, deberá ser entregada en perfecto orden por la persona encargada de la SESIÓN al encargado de la SALA a la hora estipulada para su respectiva inspección y visto bueno en el libro de control.

4. Los archivos del usuario deberán ser guardados en la carpeta Mis Documentos de cada equipo. Es deber del usuario sacar copias de sus archivos en memorias externas personales, ya que debido a mantenimiento periódico podrían resultar borrados.
5. Fomentar el buen uso de las instalaciones y los equipos eléctricos y/o electrónicos dentro de la SI, respetando las recomendaciones o reglas de uso establecidas, siendo la persona a cargo de la sesión la directa responsable.
6. Mantener una conducta adecuada de acuerdo con el manual de convivencia.
7. La Sala de Informática (**SI**) se utilizará exclusivamente para actividades académicas o relacionadas con la labor del usuario dentro de la institución.
8. A la **SI**, como a cualquier otro salón de clases, no se permitirá la entrada de alumnos durante el recreo, exceptuando recreos dentro del tiempo de alguna sesión donde la persona encargada de dicha sesión tendrá la autonomía sobre la sala.

Dentro de la Sala de Informática está Prohibido:

- ✓ Instalar o desinstalar cualquier tipo de software sin la aprobación del Docente del área de Informática.
- ✓ Cambiar la configuración (resolución, fondos, tipo de fuente, etc.) de los computadores, sin previa autorización por parte de la persona encargada de la **SI**.
- ✓ Instalar o usar juegos offline y/u online sin autorización.
- ✓ Instalar e/o intercambiar los elementos o dispositivos de los computadores (teclado, mouse, regulador, etc.) entre sí.
- ✓ El ingreso a páginas Web con contenido SEXUAL o ERÓTICO, o a aquellas con imágenes, videos que inciten al desorden, o burla.
- ✓ El consumo de ALIMENTOS y BEBIDAS.
- ✓ Ingreso, sin autorización, de personas ajenas a las clases o sesiones durante el desarrollo de las mismas.

PARÁGRAFOS:

1. El profesor irá al aula de los estudiantes que les corresponda la actividad, y organizándolos en hileras los conducirá a la sala de informática; los estudiantes no deberán llegar solos al salón.
2. Se permite la presencia de estudiantes únicamente cuando el profesor esté presente.
3. Se encenderán y manipularán los computadores previa autorización del profesor.

4. El alumno se responsabiliza por los daños que cause a los computadores, mesas, silletería y demás implementos de la sala de computación.
5. Las actividades a realizar en los computadores, videos, proyecciones etc. serán únicamente de carácter académico y atenderán a logros previstos por el docente.
6. Durante la proyección de videos, etc. los estudiantes deben permanecer atentos y en silencio

Artículo 39. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El comportamiento escolar o Convivencia Escolar se evalúa en la Institución Educativa Lácides C. Bersal cada período académico y la calificación se realiza entre todos los docentes de las diferentes asignaturas, teniendo en cuenta todas las normas del manual de convivencia.

Desempeño Superior, 95-100% (S): El estudiante demuestra niveles de desempeño de excelencia de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia.

Desempeño Alto, 86-94% (A): El estudiante alcanza un nivel de desempeño destacado de acuerdo con las Normas del Manual de Convivencia.

Desempeño Básico, 85%-75 (B): Estudiante alcanza un nivel básico en el manejo de las Normas del Manual de Convivencia o si ha tenido suspensiones internas durante el período.

Desempeño Bajo, inferior a 74%(DB): El estudiante demuestra niveles insatisfactorios en su desempeño de acuerdo con el cumplimiento del Manual de Convivencia, si ha cumplido con suspensiones externas durante el periodo por acumulación de reportes en el cuaderno de seguimiento o por haber cometido faltas graves de disciplina.

CAPITULO VIII: DIRIGENTES ESTUDIANTILES

Artículo 40. En cumplimiento del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, en los artículos 16-20 donde hace referencia acerca de la constitución del Gobierno Escolar en las instituciones educativas.

- ✓ Aprender a participar y elegir:
- ✓ Cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, tiene la gran responsabilidad de participar decididamente en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres de familia.
- ✓ Cada uno de los miembros de la comunidad educativa, deberá ejercer ese derecho con libertad, autonomía y responsabilidad, de tal manera que su elección contribuya a la designación de los más caracterizados voceros de sus intereses y de la institución en general.

- ✓ A los estudiantes les corresponde además la designación de su Personero, representado en el estudiante perteneciente al grado de mayor jerarquía en la Institución.

Artículo 41. En la Institución Educativa Lácidés C. Bersal se aprovecha la elección de los órganos que componen el Gobierno Escolar de manera que el proceso de convocatoria de elección de los diferentes líderes estudiantiles, se realice a través de mecanismos totalmente democráticos y para un período de un año. Asimismo se exige que los aspirantes a estos cargos posean méritos académicos y disciplinarios que enorgullezcan el papel de liderazgo para el cual son elegidos.

Los diferentes estamentos del Gobierno Escolar, realizarán sus estatutos internos de acuerdo con el Decreto 1860 de agosto de 1994, dándole respectiva publicación.

Los estudiantes que lideran estos cargos no podrán verse involucrados en faltas a la disciplina o con dificultades académicas ya que quedarían imposibilitados de dar opiniones y tomas de decisiones objetivas por tanto deberán ser revocados de sus cargos y se podrán elegir democráticamente sus remplazos.

CAPITULO II: DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 42. Premiación

La Institución premiará, en asamblea general de estudiantes (a través de un acto cívico o acto interno por grados), a los estudiantes destacados durante cada periodo, en el primero, segundo y tercer puesto en el desempeño académico, con todas las asignaturas aprobadas, actividades deportivas, espíritu de colaboración, compañerismo y los que hayan demostrado una excelente convivencia, u otros aspectos en que se destaquen.

- ✓ Se destacarán en los Cuadro de honor ubicados en los salones de clases a los estudiantes que ocupan los tres primeros lugares en el desempeño académico en cada período escolar.
- ✓ En la ceremonia de graduación de 11° se premiará al Bachiller más antiguo de la Institución, al Bachiller que en nuestra institución haya obtenido el mejor puntaje en la prueba saber, y al estudiante con buen desempeño en las pruebas internacionales.
- ✓ Los estudiantes destacados en algunas áreas específicas y que muestren además alto sentido de responsabilidad serán tenidos en cuenta para representar a la Institución en eventos externos.
- ✓ Los estudiantes que representen a la Institución en los diferentes eventos deberán ir acompañados del profesor de la asignatura u otro docente encargado para tal fin (preferiblemente docente del área respectiva), a la vez que tendrán un estímulo académico en la asignatura a la que representen al colegio.

TITULO IV: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I. TIPOS DE FALTAS

De acuerdo con la naturaleza de las faltas, éstas pueden ser:

CAPÍTULO II. FALTAS LEVES (*Situaciones Tipo I*).

Son las que pueden ocurrir en el acontecer diario de la Institución, no recurrente, sin intencionalidad negativa y que altera en menor grado la convivencia escolar. Corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que, en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud, que, además, no constituyan acciones punibles (calumnias, injurias, agresión intencional, otras). Cuando se cometen 3 faltas leves de un estudiante en un mismo mes, ameritara suspensión interna. Se consideran faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de las medidas correctivas concertadas y acordadas con anterioridad.
2. Exhibición de símbolos racistas, que inciten a la violencia, de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los Derechos Humanos; así como la manifestación de ideologías que recurren al empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
3. Porte de gorras o emblemas en botones, pañoletas, prendas o accesorios con propagandas de partidos políticos, clubes, organizaciones, grupos, agremiaciones o equipos de deportivos como los de football, etc.; que van en contravía de la correcta presentación del estudiante de la Institución, ya que se pueden prestar para generar agresiones de cualquier tipo.
4. Porte inadecuado del uniforme de la institución educativa y referente que evita la discriminación y el afán competitivo de la moda; luciéndolo como vestimenta propio de la subjetividad desconociendo el criterio de importancia para la colectividad y proyección institucional. (**CAPITULO V: PRESENTACIÓN PERSONAL DEL ESTUDIANTE. Artículo 29. PRESENTACIÓN Y UNIFORMES**).
5. Llevar o portar el uniforme con accesorios, buzos, sweaters o chaquetas que no corresponden a las directrices dadas.
6. Salir de la casa con el uniforme y no presentarse a la Institución, valiéndose de excusas y desinformación de los acudientes.
7. Asistir a la institución y a las actividades programadas sin el correspondiente uniforme, según el horario y las orientaciones dadas desde coordinación o rectoría.
8. Traer prendas de vestir diferentes al uniforme para cambiarse a la salida, sin autorización previa del acudiente y de coordinación o rectoría.

9. La falta de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de compañeras o compañeros.
10. Prestar o recibir en préstamo prendas del uniforme de la institución.
11. Rayar o deteriorar el uniforme con la excusa de terminación de jornada o salida a vacaciones.
12. Falta de consideración y respeto con los miembros de la Comunidad Educativa al desviarse de las políticas institucionales y los criterios para convivencia de la Institución.
13. Atentados contra la conservación del patrimonio ecológico y cultural dentro y fuera de la Institución.
14. Promoción de acciones que atenten a la preservación de la sana convivencia en la Institución: paz, respeto, tranquilidad, e intimidad de las personas, aulas seguras y espacio protector.
15. Desinformaciones provocando la alteración del orden y la convivencia institucional o engañar a acudientes para provecho propio.
16. Daños intencionales (rayar, escribir o pintar) paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos, y materiales o documentos de la Institución.
17. Alteración del orden, irrespetando las filas y el turno durante la utilización de los diferentes servicios que ofrece la institución. (Restaurante escolar, fotocopidora, entrega o devolución de algo donde deba conservar la fila), obstrucción de las rutas de evacuación y salidas al terminar la jornada escolar.
18. Creación de falsa alarma tendiente a generar pánico colectivo.
19. Daños en la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
20. Realización de fraude en tareas, trabajos, evaluaciones o talleres.
21. Copia o venta trabajos, informes, talleres y tareas que por naturaleza son de carácter personal.
22. Suplantación de alguien en pruebas, evaluaciones, talleres, carteleras, exposiciones o en los servicios que presta la Institución.
23. Suplantación de identidad en los controles de portería, asistencia o asignaciones académicas.
24. Falsificación de documentos.
25. Sustracción de material didáctico o recursos institucionales.

26. Permanencia en aula diferente a la asignada o en el establecimiento, aprovechando la oportunidad de querer pasar inadvertida o inadvertido, contraviniendo lo establecido en el Manual de Convivencia de la institución.
27. Permanencia en la Institución en jornada contraria sin autorización.
28. Retirarse de la Institución sin autorización, aprovechando la salida de la jornada contraria.
29. Quedarse fuera de la Institución durante la jornada escolar, sin autorización de los o acudientes, de los docentes o directivas.
30. Quedarse fuera de la Institución al inicio de la jornada escolar sin autorización de los acudientes.
31. Manifestaciones que proyectan mala imagen institucional en los alrededores de la institución al inicio o terminación de la jornada escolar, que ocasionan actos bochornosos que van desde escándalos hasta agresiones.
32. Engaño a los docentes o directivas, presentando a personas extrañas como familiares, con la intención de esconder una sanción o salir de plantel.
33. Utilización y práctica de intervención a pares con elementos en el cuerpo que atenten contra la salud. (Piercings, otros).
34. Realización de Actos de indisciplina que alteren el desarrollo normal de las actividades de la Institución: (gritos extemporáneos, lanzar objetos, interrupción de clases, sonar el celular durante las clases, contestar el celular en las clases, masticar chicle, sentarse sobre los escritorios o en los apoyos de cuadernos de los pupitres, desacato de las orientaciones de los docentes.
35. Realización de conversaciones o gritos que impiden el normal desarrollo de las clases.
36. Interrupción de las actividades propias de una clase o estudio escuchando música.
37. Interrupción de las actividades propias de una clase o estudio haciendo tareas o trabajos que no corresponden.
38. Desacato a las orientaciones contestando el celular en clase sin previa autorización del docente. “Campaña ambientes de aprendizajes sanos y sin adicciones”.
39. Desacato a las orientaciones contestando el celular en actividades de carácter formativo o reuniones de comunidad.
40. Desacato a las orientaciones contestando el celular en espacios o lugares restringidos para su utilización.

41. Uso indebido o no autorizado del celular o la Tablet durante las actividades académicas.
42. Utilización de las conexiones eléctricas institucionales para cargar dispositivos móviles, planchas, secadores u otro elemento eléctricos innecesarios para labores académicas.
43. Desatención en el aseo del aula de clase y de los demás espacios institucionales. (Arrojar basuras, dejarlas fuera de los recipientes y lugares adecuados).
44. Manejo inadecuado a los residuos sólidos o líquidos que produzcan olores molestos y generen contaminación.
45. Consumo de alimentos en el aula de clase u espacios académicos (aula talleres, laboratorios, Auditorio... incluyendo los chicles).
46. Desacato para la realización del aseo del aula de clase o zona asignada según le corresponda a no ser que tenga justificación médica con visto bueno de coordinación.
47. Falta injustificada de asistencia a clase.
48. Impuntualidad para ingresar a las clases.
49. Impuntualidad para ingresar al plantel educativo.
50. Impuntualidad para presentarse a los actos de comunidad programados.
51. Ausencia del aula de clase en los intermedios sin autorización previa del docente o directivo.
52. Permanencia en el aula de clase u otros espacios académicos durante los descansos.
53. Permanencia en el aula de clase u otros espacios académicos durante las reuniones comunitarias sin previa autorización.
54. Utilización de medios telemáticos, telefónicos, informáticos, mecánicos o electrónicos de la Institución para asuntos particulares o personales sin estar autorizados por un docente o directivo.
55. Daño en equipos, muebles y enseres de la Institución, el gasto por daño ocasionado intencionalmente deberá ser asumido por el acudiente del estudiante.
El Comité de Convivencia o una autoridad competente estudiará la magnitud del daño para establecer si realmente el daño se tipifica como falta leve o de otro tipo.
56. Cierre de salones o espacios académicos impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.

57. Apagado de las luces con la intención impedir el normal desarrollo de las actividades.
58. Uso incorrecto de las unidades sanitarias evitando conservar el orden, limpieza, aseo, presentación y buen estado.
59. Uso de las unidades sanitarias en horas de clase, sin la previa autorización del docente o directivo.
60. Permanencia en zonas o lugares distintos a aquellos en los que recibe sus clases en forma habitual, sin causa que lo justifique o sin previa autorización.
61. Permanencia fuera de las aulas de clase cuando el docente se ausente del aula por alguna circunstancia.
62. Permanencia en los lugares designados como zonas restringidas y sin acompañamiento de docentes.
63. Permanencia fuera del aula de clase o lugar convenido para la actividad académica cuando el docente se encuentra ausente.
64. Prolongación de las ausencias autorizadas de las clases sin justificación por tiempo superior a lo necesario.
65. Utilización de dispositivos electrónicos o digitales en horas de clase, sin previa autorización del docente o directivo docente.
66. Fomento de prácticas proselitistas que vaya en detrimento de la Institución por cualquier medio.
67. Toque del timbre sin autorización; ya que genera confusión en la organización escolar.
68. Distracción a las compañeras y compañeros durante el tiempo de trabajo o estudio.
69. Falta de atención y diligencia en el desarrollo de trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio o desconsideración a miembros de la Institución o a su compañeras(os) de estudio.
70. Incumplimiento con las tareas y trabajos asignados.
71. Incumplimiento con las obligaciones contraídas en razón de su formación.
72. Irrespeto a los símbolos patrios.
73. Irrespeto durante los actos cívicos y homenajes a la bandera.
74. Ingresar a oficinas de profesores u otras dependencias sin autorización.

75. Incumplimiento con el horario establecido en el caso de clases en jornada contraria.
76. Incumplimiento con los horarios en jornadas complementarias.
77. Inasistencia a la práctica en Media Técnica, así sea una sola vez, sin causa justificada.
78. Comportamiento inadecuado en establecimientos o sitios de interés público cuando se visiten por eventos académicos o culturales planeados por la Institución.
79. Comportamientos inadecuados en sitios públicos cuando se porta el uniforme.
80. Comportamientos descortés cuando se representa la Institución en sitios o lugares a los que se sean invitadas o invitados.
81. Realización de ventas de cualquier tipo, directas o por catálogo en las instalaciones de la Institución.
82. Realización de rifas, sorteos, apuestas para obtener ganancias personales o de personas u organizaciones ajenas a la Institución.
83. Realización y organización de bailes, fiestas, ventas, cuotas utilizando el nombre de la Institución.
84. Realización de paseos durante el calendario escolar utilizando el nombre de la Institución.
85. Desacato los reglamentos internos de las Salas de Sistemas, Centro de Idiomas, laboratorios, aula talleres, salas de video, restaurante escolar, fotocopidora y aulas especializadas o áreas restringidas para estudiantes.
86. Desacato a los criterios de presentación para el cumplimiento del Servicio Social Estudiantil.
87. Incumplimiento con el horario acordado con el centro o lugar donde presta el Servicio Social Estudiantil.
88. Incumplimiento a la prestación del Servicio Social Estudiantil de manera injustificada o valiéndose de mentiras o excusas falsas.
89. Desacato para el cumplimiento de las horas Constitucionales.
90. Incumplimiento con el conducto regular para solucionar situaciones que alteran la convivencia o el desarrollo de las actividades académicas.
91. Violación del conducto regular para solucionar situaciones.

92. Inobservancia de las normas en materia de Prevención del riesgo, que representan peligro para los miembros de la Comunidad Educativa.
93. Permanecer sentados o sentadas en las escalas; por gestión de riesgo, esto debe evitarse para prevenir accidentes y facilitar la evacuación.
94. Provocar o participar en actos o escándalos que dejan por debajo la imagen institucional mientras se porta el uniforme dentro o fuera del establecimiento.
95. Ingreso de mascotas u otros animales, a no ser que el ingreso este supeditado al carácter académico con previa recomendación del docente y autorización de coordinación.
96. Encubrimiento de personas tipificándose como cómplices en actos que van en contravención de los criterios del Manual de Convivencia.
97. Otras situaciones o faltas que se tipifiquen como “Situaciones Tipo I”.

NOTA: La acumulación de tres (3) faltas leves se considerará falta grave.

Artículo 50: PROTOCOLO PARA SITUACIONES (FALTAS) TIPO I

Frente a la ocurrencia de una situación tipo I, se tomará una de las siguientes medidas, según el caso, como se establece en el artículo 42 del DECRETO 1965 DE 2013:

1. Si la situación se presenta en el aula de clase informar al docente encargado, titular de grado, mediadores sobre la situación presentada.
2. Se reúnen inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
3. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.
4. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
5. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución en Formato para registro de situaciones tipo I.
6. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados dentro de sus funciones establecidas en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 2. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I

Ante el incumplimiento de los compromisos acordados se aplicarán las siguientes acciones para este tipo de situaciones:

1. Llamado de atención verbal
2. Llamado de atención escrita (Formato situaciones tipo I, reportar en observador).
3. Realización de material didáctico (Carteleros, Dibujos, Murales) relacionado a la situación que confluya en una reflexión.
4. Actividades de trabajo social dentro de la institución.
5. Socialización de la reflexión frente a los estudiantes en momento de formación.

CAPÍTULO III. FALTAS GRAVES (*Situaciones Tipo II*).

Son aquellas que por su magnitud y característica en sí misma, y sin necesidad de acumulación de faltas anteriores, se denominan de esta manera. Entre las faltas graves se pueden citar:

1. Acumular tres (3) amonestaciones verbales o escritas en el observador por reincidencia de faltas leves.
2. Dañar o deteriorar deliberadamente los bienes públicos o privados.
3. Desacatar las órdenes, sugerencias o recomendaciones de educadores y directivos docentes.
4. Rayar los espacios u objetos de la institución.
5. Portar y/o exhibir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
6. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación.
7. Permanecer en la vía pública o en sitios de diversión con el uniforme del colegio en actitud de desacato a la normatividad institucional establecida.
8. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector o coordinador.
9. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
10. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
11. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.
12. Rebelarse de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.

13. Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades que afecten el buen nombre de la institución.
14. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado por la institución en custodia o para su uso.
15. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
16. Dejar de asistir o ausentarse de la institución sin la debida autorización de su padre o acudiente.
17. Presentar un comportamiento indebido durante las actividades curriculares y extracurriculares, deteriorando el buen nombre de la institución educativa.
18. Negarse a firmar los comunicados que le haga la institución, sin realizar los descargos necesarios.
19. Portar o consumir cigarrillos, sustancias psicoactivas o licor fuera de la institución usando el uniforme escolar.
20. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
21. Participar en juegos de azar que no sean con fines pedagógicos.
22. Usar apodos para referirse o llamar otras personas, lanzar expresiones vulgares y propagar chismes o mensajes de cualquier otro tipo que generen daño o lesionen la imagen e integridad de otras personas.
23. Realizar, participar o promover desórdenes en clase o actos comunitarios.
24. Esconder o arrojar maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros u otra persona de la comunidad educativa.
25. Irrespetar a las personas o atentar contra su dignidad e integridad.
26. Perturbar el orden público al ingresar o salir de la institución.
27. Incumplir reiteradamente con los deberes académicos, sin que se evidencien acciones de mejoramiento.
28. Actitudes verbales, gestuales directas por terceros o por redes sociales irrespetuosas a personas pertenecientes a poblaciones vulnerables.
29. Actitudes irrespetuosas con personas que pertenecen a población LGTB, afro descendientes, indígenas y otros u otras que por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política no comparten los mismos ideales.

30. Irrespeto a la libertad de culto o ideologías, agrediendo a las personas que profesan otro credo o ideología diferente, esto es atentar contra la dignidad de otras personas.
31. Situaciones que involucren ataques, acoso, matoneo, tales como:
- ✓ **Verbales:** Apodar, molestar, atacar con groserías.
 - ✓ **Morales:** Calumniar, difamar, propagar rumores.
 - ✓ **Psicológicas:** Amedrentar, perseguir, humillar.
 - ✓ **Sexuales:** Insinuar, asediar, abusar.
 - ✓ **Materiales:** Destrozar, hurtar.
 - ✓ **Físicas:** Empujar, golpear.
32. Cualquier otro comportamiento que a juicio del gobierno escolar se considere una infracción grave al Manual de Convivencia Escolar.

NOTA: La acumulación de dos (2) faltas graves se considerará como falta gravísima.

Artículo 44: PROTOCOLO PARA SITUACIONES (FALTAS) TIPO II

Frente a la recurrencia de faltas o situaciones Tipo I o por cometer (estar incurso en) faltas o situaciones Tipo II, el procedimiento o protocolo mínimo requerido debe responder a lo siguiente:

1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a la persona involucrada mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
3. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial (Se registra en formato para situaciones de tipo II).
7. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

8. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia cita a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y se establecen las medidas a adoptar.
10. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario.

Parágrafo 1: Acciones pedagógicas para situaciones Tipo II

1. Llamado de atención escrito con registro en formato para situaciones tipo II con presencia y firma de los representantes legales, anexas a observador del estudiante.
2. Suspensión de actividades académicas no mayor a 3 días con asistencia obligatoria a la institución para realizar actividades de reflexión acompañadas con los docentes asignados por el presidente del comité de convivencia.
3. Cancelación de la matrícula.
4. Pérdida de cupo para el año siguiente.

CAPÍTULO VI. FALTAS GRAVÍSIMAS (*Situaciones Tipo III*).

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. Se consideran faltas gravísimas:

1. Acumulación de dos (2) faltas graves.
2. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
5. Portar, consumir o distribuir dentro de la institución sustancias psicoactivas y/o alcohólicas.

6. Tener relaciones genitales dentro de la institución.
7. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
8. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución escolar.
10. Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) firmado por el estudiante y su acudiente.
11. Hurtar dinero, artículos u objetos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
13. Extorsionar o chantajear a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear mal ambiente escolar.
15. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica o moral de los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, pornografía, otros).
17. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
18. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas.
19. Participar en peleas callejeras, especialmente mientras se usa el uniforme o distintivo de la institución educativa.
20. Invitar o incitar a compañeros(as) a ingerir licor y sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución (mientras se esté fuera de la institución, el consumo de licor se debe evitar para los menores de edad).
21. Producir o reproducir mensajes que lastiman la dignidad personal o institucional o difundirlos a través de Internet o cualquier otro medio.
22. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.

23. Realizar gestos despectivos y/o desafiantes a miembros de la comunidad o asumir acciones grotescas en público.
24. Estafar a cualquier persona de la comunidad educativa.
25. Atentar contra la integridad física y moral de las personas dentro o fuera de la institución.
26. Permanecer en la vía pública perturbando el orden o causando daños o perjuicios.
27. Cometer o participar en actos que perjudiquen la armonía escolar y de los vecinos de la institución educativa.
28. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
29. Cualquier otro comportamiento que a juicio del Comité de Convivencia (en primera instancia) o del gobierno escolar o Consejo Directivo (en segunda instancia), previo análisis de los atenuantes y/o agravantes, se considere una infracción gravísima al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 45: PROTOCOLO PARA SITUACIONES (FALTAS) TIPO III

1. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. La institución educativa garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
5. Se analiza la situación en Comité de Convivencia, se deja constancia de dicha actuación.
6. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Parágrafo 1. Acciones frente a situaciones tipo III

1. Suspensión de actividades académicas de cinco (5) a (diez) días hábiles de clases; para lo cual, es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral, quedando pendiente de las valoraciones a que diese lugar durante los días de suspensión y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades académicas; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para ponerse al día y realizar los talleres y asignaciones para presentarlos durante los 10 (diez) días hábiles a su regreso a clases.

2. Pérdida de los derechos a estímulos para estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia.
3. Pérdida del derecho a representar la Institución en actividades culturales, deportivas o en eventos a los que el grupo haya sido invitado.
4. Firma del compromiso pedagógico en el caso de continuar en la Institución con anotación en el libro de seguimiento de los estudiantes.
5. Anotación en la hoja de vida del estudiante.
6. Si la situación es reiterada, así sea por segunda vez, deberá además considerarse, remisión al Consejo Directivo para la valoración final y darle las recomendaciones pertinentes que van desde la suspensión por el resto del año lectivo hasta la recomendación de cambio de institución.
7. Pérdida de cupo definitiva.

NOTA: En caso que el Comité de Convivencia (en primera instancia) y el consejo directivo (en segunda instancia) consideren que una falta es muy grave, es decir, gravísima (previa consideración de los agravantes y/o atenuantes), se procederá a expulsión inmediata, es decir, cancelación de matrícula.

Artículo 46: DERECHO DE DEFENSA. (Constitución Política, Art. 29)

El estudiante que haya cometido una falta considerada como grave o gravísima en contra de la sana convivencia institucional, tiene derecho a los recursos de reposición y apelación que la Constitución Política contempla en el Derecho a la Defensa.

Estos recursos garantizan al estudiante que su integridad personal sea respetada y le permiten demostrar, en el caso a que hubiere lugar, que el señalamiento de la falta es injusto o equivocado; de no ser así, permiten que tenga la oportunidad de justificar el hecho y generar una menor sanción a la falta cometida. Así se demuestre de todas maneras que la falta existió y que el estudiante es responsable de ella, este debe contar con esta herramienta de defensa.

Artículo 47. EL DEBIDO PROCESO

Artículo 48: CORRECTIVOS

Para la adopción de correctivos o sanciones de orden académico o disciplinario, deberán revisarse los atenuantes o agravantes de la falta al Manual de convivencia.

Parágrafo 1: Atenuante: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de un correctivo y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante. Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser: el mayor o menor grado de escolaridad, confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; haber reparado la falta o daño causado antes de iniciar cualquier procedimiento, cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.

Parágrafo 2: Agravante: Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho. Las circunstancias agravantes, pueden ser: rehuir la responsabilidad o atribuirla a otro; ser reincidente; cometer la falta aprovechando la confianza depositada en él por la víctima; cometer la falta con crueldad, premeditación, o en complicidad con otra persona, otros.

Parágrafo 3: Todo proceso disciplinario deberá realizarse por escrito, registrando los hechos y procedimientos en el Observador del estudiante o en la Hoja de vida, conforme a lo acordado en el presente Manual de Convivencia. En todo caso, el estudiante tiene derecho a la defensa, deberá conocer las faltas que se le imputan, podrá exponer por escrito los motivos que determinaron los hechos, como también podrá registrar el modo, lugar, y circunstancias en los que se produjeron los acontecimientos. El estudiante deberá firmar la notificación de los registros que se hagan en el Observador o en su Hoja de vida, una vez realice los descargos.

Artículo 56: RECURSOS

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves y gravísimas proceden los siguientes recursos:

1. **Recurso de reposición:** Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Este recurso deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
2. **Recurso de apelación:** Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Igualmente deberá presentarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Parágrafo 1. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS A OTRAS ENTIDADES: Las autoridades, que reciban por competencia las situaciones reportadas por el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados o se garantice la protección de los derechos de la comunidad educativa.

Artículo 50: Términos para responder un recurso de reposición o de apelación

La Institución Educativa dispone de cinco días hábiles para responder cualquiera de estos recursos. El caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

TÍTULO V: GOBIERNO ESCOLAR**CAPÍTULO I: ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR****Artículo 51: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 21 Decreto 1860/94):**

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario. (En ausencia del rector estas funciones serán asumidas por el coordinador académico).
2. Dos representantes de los docentes, elegidos por la asamblea de educadores.
3. Dos padres de familia: Uno elegido por la Asociación de Padres de Familia y uno elegido por el Consejo de Padres.
4. Un representante del grado 11º elegido por el Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas enviadas por la Asociación de exalumnos.
6. Un representante del sector productivo local, elegido por el Consejo Directivo de ternas enviadas por organizaciones productivas.

Artículo 52: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Ley 115/94, Art. 142; y Decreto 1860, Art. 23).

Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente Manual o en las normas educativas vigentes.
2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional adoptado, y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga las veces para que lo verifique.
3. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el Art. 15 del Decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
4. Establecer políticas de calidad para la prestación del servicio educativo.
5. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes, a fin de ponerlo en práctica,

hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.

6. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los alumnos en el colegio.
7. Establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social del alumno, de acuerdo con su competencia.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, confederaciones, fundaciones, uniones y otras.
10. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
11. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la institución para el desarrollo del gobierno escolar.
12. Darse su propio reglamento.

Con relación al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 992 de 1994) el Consejo Directivo tiene las siguientes responsabilidades:

1. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
2. Definir la administración y manejo del fondo. Hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
4. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
5. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
6. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
7. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.
8. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

Artículo 53: ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por el rector y la secretaria académica.

Artículo 54: CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/94, Art. 145 y Decreto 1860, Art. 24).

El Consejo Académico estará integrado por:

1. El Rector quien lo presidirá.
2. Los directivos docentes de la institución.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 55: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Decreto 1860/94, Art. 24)

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
2. Elaborar y presentar al Consejo directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayuda y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
3. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional; hacerlo cumplir y revisar su eficiencia periódicamente.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes pedagógicos necesarios.
5. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
6. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
7. Definir políticas, diseñar estrategias y herramientas didácticas para la enseñanza y el aprendizaje.
8. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles su funcionamiento y supervisar el proceso general de evaluación.
9. Implementar estímulos de carácter académico para docentes y alumnos y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.

10. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional, o las que le sean delegadas por instancias competentes.
11. Orientar la ejecución de planes de mejoramiento para la calidad del servicio educativo.

Artículo 56: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes.

Estará integrado por los representantes de cada uno de los grados que ofrece la institución escolar. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a sendas asambleas integradas por los alumnos de cada grado, con el fin de que elijan, mediante votación secreta, su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, proponer y liderar iniciativas para el bienestar estudiantil y el desarrollo institucional. También les corresponde elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 57: PERSONERO ESTUDIANTIL (Decreto 1860 Art. 28)

La personería estudiantil estará representada por un estudiante que curse el último grado en la institución educativa, elegido por mayoría de votos simple en jornada electoral general, a través de votación secreta en la que participarán todos los estudiantes matriculados en la institución; estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual.

Artículo 58: PERFIL DEL PERSONERO

El personero es el defensor de los derechos de los estudiantes y se caracteriza por:

1. Ser respetuoso(a) de los valores, sentimientos creencias de los demás.
2. Tener capacidad de análisis lógico frente a la realidad.
3. Tener capacidad de comunicarse en forma empática asertiva.
4. Tener capacidad para aportar / participar en la resolución de conflictos.
5. Ser destacado(a) por su liderazgo positivo, buen desempeño académico y comportamental.
6. Ser respetuoso(a) del Manual de Convivencia y de los conductos regulares.
7. Ser ejemplo por su comportamiento y mostrar / demostrar alto sentido de pertenencia con la institución educativa.
8. Tener notable interés por cumplir sus deberes y trabajar en equipo.
9. Gestor(a) de paz, convivencia y defensor(a) de los Derechos Humanos.
10. Ser accesible a las orientaciones que le brinden compañeros, padres de familia, educadores.
11. Tener actitudes investigativas.

12. Ser mediador(a) en las relaciones interpersonales entre educandos, educadores, padres de familia y administración.
13. Tener espíritu creativo, dinámico que conduzcan al mejoramiento y desarrollo de la institución educativa.
14. Representar con altura el nombre de la institución educativa y de sus compañeros.
15. Identificarse con la filosofía institucional.

NOTA: El personero estudiantil, debe conocer el manual de convivencia de la institución y tener una visión global del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, deberá pertenecer a la institución por lo menos desde el grado 9º y haber demostrado un comportamiento ejemplar.

Limitaciones para aspirar a la personería estudiantil:

- ✓ Haber tenido contrato pedagógico en los dos años anteriores o tener un contrato pedagógico vigente.
- ✓ Haber perdido áreas y/o asignaturas en los dos años anteriores.
- ✓ Haber tenido conflictos de convivencia, ocasionados por faltas graves o gravísimas.
- ✓ No observar en la práctica las competencias ciudadanas.
- ✓ Incumplir el Manual de convivencia.

Artículo 59: FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el Rector, el Coordinador o ante la instancia competente, las solicitudes propias a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.
4. Prestar atención al cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. Promover velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
6. Permanente defensa de los derechos de los estudiantes.
7. Asesorar con criterio serio a estudiantes sancionados para que interpongan los recursos pertinentes ante las autoridades del plantel educativo.
8. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
9. Promover ante las autoridades de la institución educativa (gobierno escolar) lo que estime conveniente para el desarrollo y prosperidad de la institución educativa.
10. Prestar atención al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del gobierno escolar.
11. Denunciar ante autoridades competentes hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a las leyes.

12. Intervenir como conciliador entre directivos, docentes, estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.

Parágrafo 1: Los personeros escolares NO son...

- A. Funcionarios del colegio o escuela.
- B. Subordinados del rector.
- C. Jefes de disciplina.
- D. Mensajeros de los docentes directiva de la institución.
- E. Compinches / cómplices de los estudiantes.
- F. Promotores ni vendedores de promesas de acciones o realización de actividades que no estén contempladas dentro de sus funciones.
- G. Miembros del consejo directivo o académico.

Parágrafo 2: de los deberes del (de la) personero(a) estudiantil:

1. Promover la defensa de los derechos estudiantiles y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, concertados con ellos y estipulados en el Manual de Convivencia.
2. Asistir, por derecho propio, a las reuniones de los consejos directivos con el fin de velar por los derechos de los estudiantes.
3. Recibir las quejas y reclamos que cualquier miembro de la comunidad educativa lee haga llegar, relacionada con violaciones a los Derechos Humanos.
4. Solicitar información que al respecto considere necesaria.
5. Impulsar, en coordinación con el Consejo Estudiantil, programas de educación y concientización sobre los derechos fundamentales del hombre.
6. Asistir a reuniones que sobre Derechos Humanos programen instituciones como: personería, defensoría, procuraduría y ONG's que traten estos temas.
7. Mantener informados al Consejo Estudiantil a la comunidad estudiantil sobre situaciones especiales que atenten contra el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.
8. Solicitar asistencia y/o asesoría a docentes, directivos y funcionarios de instituciones que tengan relación con los Derechos Humanos.
9. Acompañar a miembros o grupos de la comunidad educativa en sus gestiones ante los organismos competentes por lesiones violaciones a los Derechos Humanos, en general, y de los estudiantes, en particular.
10. Presentar informe al rector y al Consejo Estudiantil sobre la situación de los Derechos Humanos en la institución educativa y recomendar medidas correctivas pertinentes.
11. Velar por la conservación de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte del plantel educativo, adelantando campañas para preservar su buen estado evitar su destrucción o pérdida.
12. Vigilar la eficiencia y continuidad del servicio educativo público y presentar ante el organismo de planeación educativa recomendaciones para s consideración.

Parágrafo 3: sobre quienes pueden aspirar a personería estudiantil.

Para ser candidato a personería estudiantil se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener antigüedad en la institución educativa, no inferior a dos (2) años, es decir, debe haber cursado, como mínimo, desde el grado noveno (9^o) en la institución educativa.
2. Ser alumno activo de la institución educativa y cursar grado undécimo (11^o).
3. Ser alumno(a) distinguido(a) en lo académico y disciplinario.
4. Llenar el formato para la inscripción, adjuntando dos (2) fotos recientes.
5. Presentar una lista de 30 firmas de compañeros de la institución educativa, con números de documentos de identidad, como aval de su candidatura.
6. Presentar por escrito, por lo menos, tres (3) propuestas que vayan en bien de la comunidad educativa.
7. Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.

Artículo 60: causales de inhabilidad para aspirar a personería estudiantil

1. Tener áreas en desempeño bajo o su equivalente en los dos (2) años anteriores.
2. Tener firmada acta de compromiso disciplinario y/o académico.
3. Tener matrícula en observación / condicional.

Parágrafo: el cargo de personero estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 61: PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR AL PERSONERO

1. El personero será elegido dentro de los 45 días (calendarios) siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual.
2. El rector nombrará el Tribunal de Garantías para elección de personero.
3. El rector deberá convocar a los estudiantes del último grado que deseen ser elegidos para que presenten sus propuestas.
4. Deberán inscribirse como mínimo dos aspirantes por cada jornada.
5. El rector delega ante el comité de Democracia la responsabilidad para elección y acompañamiento del personero de los estudiantes. Este comité está integrado por los educadores del área de Ciencias Sociales y su dirección está a cargo del coordinador de esta área.
6. Conformación del comité de ética: Los docentes del área de ciencias sociales de la institución, eligen tres docentes que conformarán un comité para revisar las postulaciones, las hojas de vida y el perfil de los candidatos. Este comité deberá informar a los docentes cuáles candidatos cumplen con los requisitos y avalar el inicio de la campaña.
7. Preinscripción de candidatos: Se realiza a través de una carta entregada a los docentes del comité de democracia, en la que expresan su interés y deseo de participar y ser elegido como personero estudiantil.

8. Inscripción de la candidatura: los estudiantes seleccionados, por cumplir con el perfil de la personería estudiantil, inscriben formalmente su candidatura y presentan su proyecto ante el comité de democracia.
9. Se llevará a cabo un debate entre los aspirantes a personería estudiantil para dar a conocer propuestas y objetivos de los estudiantes.
10. La elección se hará mediante voto popular de la comunidad estudiantil depositado en urnas previamente colocadas por los jurados de votación.
11. Revisión de los proyectos: el comité de ética, revisa y hace recomendaciones a los candidatos para mejorar los proyectos, (cuando sea necesario) y después de ajustarlos, los presentan al equipo directivo de la institución. Los candidatos deberán fundamentar sus proyectos sobre problemas que sean viables y sobre necesidades de interés general para los estudiantes.
12. Validación de los proyectos: el comité de ética y el equipo directivo de la institución autorizan por escrito a los candidatos para que presenten sus proyectos en público.
13. Presentación formal de los candidatos a personería: Después de aprobar los proyectos se presentan, en formación general de los estudiantes, todos los candidatos, nombres, grados, vocero y número en el tarjetón.
14. Campañas: Después de validar las propuestas, se inicia la campaña para que todos los estudiantes conozcan los proyectos y propuestas de los candidatos. Para esto, podrán preparar foros, seminarios y debates o eventos relacionados, donde muestren sus iniciativas. La campaña se cierra con un debate entre todos los candidatos, dirigido por la coordinación académica.
15. Se realizará la posesión del personero estudiantil una semana después de la elección, con presencia de las directivas docentes de la institución educativa y comunidad educativa.

Artículo 62: NORMAS PARA EL PROCESO DE CAMPAÑA

1. En sus campañas deberán evitar actuaciones que afecten la dignidad o integridad de otros candidatos, rivalidades y comportamientos agresivos que afecten la convivencia escolar.
2. Los candidatos contarán con unos horarios especiales y, además, para presentar sus campañas a la asamblea de estudiantes podrán utilizar horarios de clase, ingresar a las aulas de clase para hacer campaña, previa autorización de directivos docentes y docentes.
3. A cada candidato se le destinará un espacio en el cual coloque sus carteles y exponga sus ideas. No deberá utilizar un espacio diferente al señalado por el equipo Democracia.

4. Un día antes de la jornada democrática, todos los candidatos deberán retirar los carteles y dejar los espacios limpios y ordenados.
5. Los candidatos podrán utilizar los recursos físicos de la institución educativa de acuerdo con lo establecido en los diferentes reglamentos sobre uso de la planta física para promocionar sus propuestas.
6. Podrán utilizar las redes sociales: páginas web, blogs demás recursos tecnológicos (digitales, virtuales, electrónicos...) para promocionar sus propuestas. Para esto se debe tener en cuenta el uso racional legal, es decir, observar respetar las normas de convivencia pacífica, las leyes que regulan el uso de la tecnología como medio de divulgación, el respeto personal el respeto mutuo.
7. Podrán participar en los debates que organice el C.O.E. (Comité de Organización Electoral).
8. Se entregarán los balances al finalizar las campañas.

Parágrafo: No se permitirá al interior de la institución educativa ni en sus alrededores

1. Uso de pick-up (reproductores amplificadores de sonido) con altos decibeles que violen la normatividad ambiental, en lo que respecta a contaminación sonora.
2. Uso de emblemas ni consignas que inciten a la violencia en general.
3. Alteración del orden a nivel institucional, en particular ni del orden público en general.
4. De igual forma, están sujetas a la normatividad escolar las actividades externas que pongan en entredicho la imagen institucional o generen daño físico o verbal contra algún miembro de la institución educativa o contra particulares, siempre cando tales acciones o actividades de alteración del orden público puedan desembocar en demandas o denuncias donde se vea comprometido el nombre o recursos de la institución educativa.

Artículo 63: JORNADA DE VOTACIÓN

- ✓ Previamente a la jornada de votación, el comité de Democracia convoca un grupo de estudiantes del grado 10º para que actúen como delegados ante la Registraduría Escolar. Este equipo será el encargado de organizar el proceso de elección del personero escolar y garantizar su transparencia.
- ✓ El registrador(a) escolar asigna mediante sorteo el número y ubicación de cada candidato en la tarjeta electoral.
- ✓ El comité de Democracia determina el cronograma para la elección de personero.
- ✓ La institución convoca a todos los estudiantes a participar en una jornada democrática, bajo la dirección de los profesores de Ciencias Sociales y la Registraduría escolar.
- ✓ En cada sede se organiza una mesa de votación por cada grado escolar. En cada mesa habrá un jurado de votación compuesto por estudiantes del grado 10º: presidente, vicepresidente, vocal y suplente. Los jurados son designados por el Registrador Escolar. Los jurados de votación son los encargados de verificar el

nombre del sufragante en la lista de estudiantes de cada grupo, hacer el registro correspondiente y coordinar la entrega de tarjetones.

- ✓ Votación: El estudiante podrá ejercer su derecho al voto en la mesa correspondiente a cada grado. Allí, el jurado de votación le entrega una tarjeta con los nombres y fotos de los candidatos. Una vez realizada la votación el estudiante, deposita la tarjeta electoral en la urna dispuesta en cada mesa de votación.
- ✓ Escrutinio de mesa: Finalizada la jornada de votación, el jurado en presencia de los testigos electorales, procede a realizar el escrutinio por cada mesa, señalando en el acta: Total de votantes; total de votos por cada candidato y total de votos en blanco.
- ✓ Acta de votación: El presidente de cada mesa de votación hace entrega del acta de escrutinio al jefe de área de Ciencias Sociales.
- ✓ Revisadas todas las actas con las firmas de los jurados correspondientes, el jefe de área procede a hacer la sumatoria de los votos y hace el registro en un acta general de escrutinio en la que registra el número de votos para cada candidato en cada mesa, número total de votos por candidato y el número de votos en blanco. Se deja constancia con firma de todos los testigos electorales.
- ✓ Precisiones sobre el voto en blanco: Cualquier elección en la que los votos en blanco constituyen la mayoría absoluta en relación con los votos válidos, deberá repetirse nuevamente. Se entiende por mayoría absoluta, el mayor número de votos en blanco frente a la sumatoria de todos los votos válidos por cada uno de los candidatos.
- ✓ Proclamación del personero estudiantil: A primera hora del día escolar siguiente, el coordinador del área de Ciencias Sociales o en su defecto el coordinador de convivencia, leerá a los estudiantes de cada jornada el acta mediante la cual se eligió al personero escolar.
- ✓ Posesión: Dentro de los 15 días siguientes a la elección del personero, el rector en acto público hará la posesión del personero(a).
- ✓ Comunicación a Personería Municipal.

Parágrafo 1. *El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Art. 28 Decreto 1860/94 y 94 de la Ley 115/94).*

Artículo 64: REVOCATORIA DE LA PERSONERÍA

Es un mecanismo de participación estudiantil, por medio del cual los estudiantes pueden solicitar la entrega del cargo a través del proceso correspondiente:

La asamblea de estudiantes podrá solicitar revocatoria del cargo por incumplimiento en las funciones y deberes del personero estudiantil, extralimitación de funciones o por incumplimiento a las normas del manual de convivencia, en cualquier momento del año; mediante un memorial de solicitud de revocatoria en el que deberá sustentar las razones que animan dicha revocatoria del mandato y debe estar respaldado por un número igual o superior al 5% del censo electoral.

En caso de presentarse la revocatoria, se nombrará como nuevo personero estudiantil, al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votaciones durante la jornada electoral.

Artículo 65: Pérdida de investidura del personero estudiantil

1. Incumplimiento frecuente de los deberes consignados en el Manual de Convivencia.
2. Firmar compromisos pedagógicos o de convivencia.
3. Involucrarse en acciones que obstaculicen la buena marcha o normal desarrollo de la institución educativa o que empañen (enloden, deterioren...) la imagen institucional.
4. Dejar de cumplir algunos requisitos para aspirar a la personería estudiantil.
5. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas para representantes de los estudiantes que estén contempladas en el Manual de Convivencia.
6. Incumplimiento de funciones.
7. Bajo rendimiento académico.
8. Retiro o traslado de la institución educativa.
9. Por fuerza mayor confirmada y justificada previamente.
10. Por comprobación de faltas graves.

Artículo 66: de las sanciones al personero estudiantil

El personero estudiantil que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones y/o deberes o incurra en una de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia, perderá su investidura y es el rector quien aplicará la sanción, de común acuerdo con Comité de Convivencia, coordinaciones (académicas y/o de disciplina), consejo directivo, según sea el caso.

Las sanciones, según la gravedad de la falta, serán:

1. Llamado de atención en forma verbal.
2. Llamado de atención en forma escrita.
3. Suspensión temporal del cargo.
4. Suspensión definitiva, si reincide en obstaculizar las labores y los procesos de la institución educativa.

Parágrafo: cuando un personero se suspenda del cargo, se procede a elegir su reemplazo según lo establecido en el Manual de Convivencia, en lo que respecta a elección del personero estudiantil.

Artículo 67: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES (Ley 115/94, Art. 93)

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes, delegado por éste ante Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto, ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el período de elección del personero.

Artículo 68: ASOCIACIÓN DE EXALUMNOS:(Decreto 1860/ 94, Art. 21, numeral 5°)

Es el organismo que agrupa a los exalumnos de la institución educativa y que fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el quehacer institucional en beneficio de los estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

Artículo 69: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:(Decreto 1286 de 2005)

La asociación de Padres de Familia es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

La Asociación de Padres además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y promover su evaluación y mejoramiento, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
4. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que le corresponde.
5. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de acciones necesarias para el aprendizaje.
6. Promover entre los padres de familia una cultura de la convivencia pacífica y de la legalidad.
7. Facilitar la solución de conflictos entre los menores y sus familias.

Artículo 70: MANEJO DE RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El patrimonio de la Asociación de padres de familia será administrado en una cuenta separada de la institución educativa. Los bienes de la Asociación de padres de familia podrán ser destinados a apoyar las tareas educativas que se desarrollan en la institución escolar. La junta directiva de la asociación de padres de familia deberá rendir por lo menos un informe semestral a sus asociados.

Artículo 71: PROHIBICIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA

1. Solicitar a sus asociados cuotas con destino a la institución escolar. Tampoco está permitido exigir bonos, donaciones... en dinero o en especie.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir útiles o uniformes. Tampoco podrán obligar a sus socios a participar en negocios propios de la asociación.
3. Asumir competencias y funciones propias de otros organismos de la institución educativa.
4. La junta directiva no podrá contratar con la respectiva asociación, ni con parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 72: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286/05)

El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Este órgano estará integrado

por mínimo uno y máximo tres representantes por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de acuerdo con lo que establezca el PEI.

Esta elección se efectuará en reunión por grados, utilizando el sistema de mayoría simple, con la participación de al menos el 50% de los padres de familia de este grado. El consejo de padres podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional. En estos comités podrán participar docentes o directivos docentes designados por el rector.

El consejo de padres no requiere personería jurídica ni registro ante ninguna autoridad. Para pertenecer a él no se podrá imponer cuotas o contribuciones de ninguna especie. Se reunirá por lo menos durante cada período y las reuniones serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Son funciones del Consejo de padres:

1. Contribuir con el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas del Estado.
2. Exigir que el establecimiento participe, mayoritariamente, con los estudiantes en las pruebas del Estado.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades para la formación de los padres de familia encaminadas a fortalecer su acompañamiento en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
5. Propiciar un clima de entendimiento, confianza, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas para el mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar con el desarrollo de proyectos para la formación integral de los estudiantes.
8. Elegir un padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción, de acuerdo con el Sistema de Evaluación Institucional.
9. Presentar propuestas para la modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir un representante del Consejo de padres ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II: COMITÉ DE CONCILIACIÓN (CONVIVENCIA) ESCOLAR

La Ley 115/94, Ley 715/2001, contemplan la creación de organismos escolares que garanticen la convivencia escolar, y, en especial la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, la

cual reglamenta la creación (conformación y funciones) del Comité de Convivencia, como se detalla a continuación:

1. La Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el Comité Escolar de Convivencia.
2. El Artículo 12 de la Ley 1620, define la conformación del Comité Escolar de Convivencia.
3. La Ley 1620, mediante el Artículo 13, define las funciones de dicho Comité.
4. Es deber de la Institución Educativa, dar cumplimiento a la Ley, en aras de fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica, y Media; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la Adolescencia.

PROPÓSITO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.

OBJETIVOS GENERALES

1. Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
2. Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer los métodos pedagógicos, empleados en la prevención, negociación y solución de conflictos por la vía pacífica en consensos particulares y colectivos dentro de la institución, velando por la buena comunicación entre los diferentes estamentos escolares.
2. Servir de apoyo permanente a la coordinación en su cotidianidad, para que implemente políticas tendientes a mejorar los niveles de calidad humana.

CONCEPTOS DE CONVIVENCIA

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano con cualquier otro objeto”.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante.

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. Sin embargo, el código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012).

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013).

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en la institución educativa.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”.

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: naturalismo, positivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

Enfoque de género. Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias.

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006).

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005).

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución educativa para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994).

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre.

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CAPÍTULO III: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 73:- El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Lácides C. Bersal se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: ***participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.***

Artículo 74: El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- ✓ Rector, quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Disciplina).
- ✓ Coordinador de Disciplina (jornada de la mañana y jornada de la tarde).
- ✓ Orientadora Escolar.
- ✓ Docente de secundaria, elegido/a por la asamblea general de docentes. Docente de primaria elegido/a por asamblea general.
- ✓ Estudiante del grado once elegido/a como Personero/a o Presidente del consejo estudiantil.
- ✓ Presidente del consejo de padres.
- ✓ Docente que desarrolle actividades (proyectos o programas) de convivencia en la institución educativa.

Artículo 75: El lugar de reuniones será en la sala de juntas (u otra que se asigne para tal fin) de la Institución Educativa Lácides C. Bersal ubicada en el municipio de Lórica, Carrera 27 con Calle 23 (Barrio San Miguel – Carretera Vía Chinú).

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS MIEMBROS

Artículo 76: Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 77: Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 78: Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

CAPITULO V: CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 79: Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector.
2. Coordinadores/as de Disciplina (jornada de la mañana y jornada de la tarde).

3. Orientadoras Escolares.

Son miembros por elección:

1. Representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes (uno de Básica Primaria y uno de Básica Secundaria, por cada jornada).
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. Estudiante, elegido/a personero/a por los estudiantes.
4. Presidente/a del consejo estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 80: Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Lácides C. Bersal y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPÍTULO VI: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 81: Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;

2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 82: Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- ✓ Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- ✓ Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- ✓ Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- ✓ Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 83: Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

CAPÍTULO VII: SANCIONES

Artículo 84: Al miembro del consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

Artículo 85: Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.

CAPÍTULO VIII: REUNIONES, QUÓRUM

Artículo 86: Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal.
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 87: Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar con el rector.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88: Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir la presidenta del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 89: Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 90: Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 91: Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Parágrafo: Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 92: El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 93: Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 94: Los/as coordinadores/as y docentes de primaria asistirán obligatoriamente a las sesiones iniciales, ordinarias y finales. A las sesiones extraordinarias les obliga cuando se trate de dificultades de dicha jornada y cuando requieran ser convocadas.

Artículo 95: Extraordinariamente cuando sean convocados/as.

Artículo 96: En la mesa del comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

CAPÍTULO X: VIGENCIA COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 97: El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 98: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

TÍTULO VI: RECURSOS LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS

CAPÍTULO I: USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 99: DISPOSICIONES GENERALES

Los medios de comunicación escolar se utilizarán principalmente para difundir el Proyecto Educativo Institucional. Servirán para comunicar a la escuela, la familia y la comunidad. Corresponde al gobierno escolar orientar y regular el uso de los medios de comunicación que posea la institución educativa. Bajo ninguna circunstancia se podrán emplear estos medios para difundir información que deteriore la imagen institucional o lastime la dignidad de las personas. Tampoco se podrá utilizar para comunicar mensajes personales.

Artículo 100: PERIÓDICO ESCOLAR

Tendrá un carácter informativo y formativo. Será producido por la institución escolar y en su edición podrá participar cualquier persona de la comunidad educativa que desee difundir información de interés general, con criterios de objetividad, veracidad y actualidad. Su función principal será informar sobre los hechos que son noticia en la institución educativa y que contribuyen a la formación integral para una mejor sociedad. El periódico escolar circulará cada semestre. Su costo será determinado por el Consejo

Directivo. Será responsabilidad de los padres de familia adquirir el periódico escolar y acceder a la información sobre lo que ocurre en su comunidad educativa. La institución proveerá los recursos necesarios para la elaboración del periódico escolar.

Artículo 101: EQUIPOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y/O SONIDO

El uso de equipos para la reproducción y amplificación de imagen y/o sonido será responsabilidad de los directivos docentes. Cualquier persona de la comunidad educativa podrá acceder a este medio tecnológico para comunicar información de interés para la población escolar. La institución escolar difundirá, por este medio, información que contribuya al logro de los fines de la educación colombiana, particularmente aquella que contribuya a la construcción de la identidad con los valores sociales y culturales de nuestro país.

Artículo 102: PÁGINA WEB

Este medio será utilizado para la divulgar el Proyecto Educativo: Formación integral para una mejor sociedad. Es responsabilidad de la institución educativa mantener actualizado este portal con la participación de la comunidad educativa. La página Web se utilizará con los siguientes propósitos:

- ✓ Tener comunicación directa con la comunidad educativa.
- ✓ Convocar a los padres de familia.
- ✓ Para efectos administrativos.
- ✓ Para divulgar la planeación curricular, estrategias metodológicas y sistema de evaluación.
- ✓ Para divulgar el Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ Divulgar informes académicos.
- ✓ Difundir el Sistema de Gestión de Calidad.
- ✓ Otros usos que la institución considere pertinentes.

Artículo 103: USO DE TEXTOS ESCOLARES (Biblioteca)

La biblioteca ofrece el servicio de préstamo de libros, consulta bibliográfica y sala de Internet a la comunidad educativa.

Los docentes que deseen visitar la biblioteca con sus alumnos durante el horario escolar, deben hacer la reserva con anticipación y determinar el material que se va a utilizar. Si no requiere el servicio debe informar a la bibliotecaria.

USUARIOS: Son usuarios de la biblioteca los estudiantes, docentes, directivos, administrativos, personal de servicios generales, padres de familia y egresados.

HORARIO: Lunes a jueves de 07:30 a.m. a 05:30 p.m. y los viernes de 07:30 a.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO: Se deben tener en cuenta las condiciones y/o restricciones establecidas para la prestación de este servicio.

REQUISITOS PARA PRÉSTAMO: Los usuarios deben presentar el carné de estudiante actualizado cada vez que deseen retirar material bibliográfico. Se prestan máximo 3 libros,

siempre y cuando esté a paz y salvo con la biblioteca. La duración del préstamo será hasta por 7 días, con posibilidad de renovar el préstamo según sea el caso.

Los libros de Reserva se prestan de un día para otro, las obras de referencia no tienen préstamo externo.

El usuario debe firmar la ficha de préstamo, verificar el estado del material y al momento de su devolución debe hacerlo a la bibliotecaria o bibliotecario en la misma condición.

La biblioteca presta servicio de consulta a egresados y padres de familia, pero no podrán hacer uso del servicio de préstamo fuera de la institución.

Consulta por parte de los estudiantes:

Los estudiantes pueden ingresar a la biblioteca durante el horario de clase con la autorización escrita del educador(a).

El ambiente dentro de la biblioteca debe ser de silencio y de respeto para el beneficio de todos. Es necesario que toda persona que use sus servicios deje los libros sobre la mesa y las sillas ordenadas.

Solicitud de libros para trabajar en clase:

El docente hará el pedido a la Bibliotecaria con suficiente anticipación para facilitar su búsqueda.

Cuando el material va a necesitarse en las primeras horas de clase es necesario informar el día anterior.

El material solicitado debe ser retirado por el docente, antes de iniciar la hora de clase y devolverlo al finalizar la clase.

La biblioteca no presta material de referencia (enciclopedias, diccionarios, atlas, colecciones importantes o muy antiguas). El material de video se presta a los profesores.

Deberes de los usuarios:

1. Dejar los bolsos y otros objetos en el lugar indicado.
2. Guardar silencio y mantener el orden dentro de la biblioteca.
3. Abstenerse de fumar y comer dentro de la biblioteca.
4. Hacer buen uso del mobiliario.
5. Firmar el registro de control o fichas de los libros de préstamo cuando se saca el material de la biblioteca.
6. Cuidar el material bibliográfico, tanto fuera, como dentro de la biblioteca.
7. Las personas que firman los comprobantes de préstamo tanto interno como externo, se hacen responsables de dar buen trato a las obras y devolverlas en la fecha acordada.
8. Los libros de la colección general se prestan por cinco (5) días de acuerdo con la demanda y el número de ejemplares disponibles. El usuario puede renovar el préstamo si el material no ha sido solicitado por otra persona.

9. Verificar que una vez devuelto el libro, el préstamo ha sido borrado en el expediente y en los archivos del sistema de préstamo.
10. El trabajo grupal de investigación en textos y en Internet debe hacerse con previa reserva del espacio por parte del profesor encargado.
11. Las enciclopedias, libros de referencia y textos de consulta frecuente son para uso exclusivo en la Biblioteca.
12. Los estudiantes deben estar acompañados cuando se les asigne un trabajo en la Biblioteca.
13. El servicio de Internet es exclusivamente para consultas.
14. El estudiante que se retira del Colegio o termina el grado 11º, debe presentar en Secretaría el Paz y Salvo expedido en la Biblioteca.
15. Los usuarios deben manejar un tono de voz adecuado durante su permanencia en la Biblioteca, evitando perturbar el trabajo de los demás.

Los textos de los bibliobancos están a cargo de los educadores y se prestan para consulta en el aula durante los períodos de clase. El estudiante se compromete a hacer uso adecuado de ellos y a entregarlos al finalizar la actividad pedagógica. La violación de esta norma constituye una falta grave al Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 104: ACERCA DE LOS LABORATORIOS

Artículo 105: Técnicas y precauciones para trabajar en los laboratorios de ciencias, química y física.

El laboratorio es un lugar de estudio práctico y de observación de los fenómenos, para hacer correlación de los hechos y obtener conclusiones. El laboratorio es parte importante de materias como Ciencias Naturales, Biología, Química y Física entre otras, que se basan en la experimentación y comprobación de los fenómenos, puesto que complementan e ilustran los conceptos teóricos.

SUPERVISIÓN

El trabajo de laboratorio además de tener establecido los procedimientos también requiere que sea supervisado por el docente, para poder visualizar los posibles riesgos producto del desempeño de los diferentes usuarios del laboratorio.

EMERGENCIAS / OCURRENCIAS

En muchos laboratorios los usuarios no entienden la forma adecuada de responder emergencias, y estas, en muchos casos están explicadas con un lenguaje de símbolos sencillos que se creen son comprendidos por todos.

Es fundamental que las normas de seguridad de un laboratorio definan claramente los procedimientos en caso de emergencia adecuados para la seguridad de todos los usuarios. Por esto es necesario la señalización del laboratorio y la aclaración de normas de seguridad y procedimientos en caso de emergencia.

Seguir las medidas de seguridad necesarias con los equipos, materiales y reactivos que se van a utilizar en la sesión de trabajo para prevenir accidentes. Esto incluye a los butacos; éstos deben permanecer colocados bajo los mesones, junto a éstas o junto a las

paredes, para evitar tropezar con ellos y derramar algún producto sobre otra persona, quebrar algún recipiente puede ocasionar cortaduras y situaciones similares.

El laboratorio debe ser un lugar seguro para trabajar donde no se deben permitir descuidos o bromas. Para ello se tendrán siempre presente los posibles peligros asociados al trabajo con materiales peligrosos. Nunca hay excusa para los accidentes en un laboratorio bien equipado en el cual trabaja personal bien informado. A continuación se exponen una serie de normas que deben conocerse y seguirse en el laboratorio.

NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO

1. Antes de realizar una práctica, debe leerse detenidamente la guía de trabajo, para adquirir una idea clara de su objetivo, material necesario, procedimiento y riesgos posibles. Los resultados deben ser siempre anotados cuidadosamente apenas se conozcan.
2. Es de obligatoriedad el uso permanente de la bata blanca en el laboratorio. Además del buen porte del uniforme institucional, correspondiente. La bata debe permanecer abotonada o cerrada y ser preferiblemente de algodón, ya que, en caso de accidente otros tejidos (como los sintéticos) pueden adherirse a la piel, aumentando el daño.
3. De ser necesario y de acuerdo al producto que se vaya a utilizar en la práctica, use guantes de látex, tapabocas y gafas de protección.
4. Antes de iniciar la práctica de laboratorio un estudiante de cada grupo de trabajo recibirá el material necesario (con carné estudiantil vigente), quien firmará el recibido y 10 minutos antes de terminar la práctica entregará al docente encargado del laboratorio, el material limpio y en buen estado.
5. Todo el equipo de trabajo es responsable del material que se le asigne, además del equipo especial (por ejemplo microscopios, balanzas, termómetros, cubeta de ondas, etc.) en caso de pérdida o daño, deberá responder de ello en un término no mayor a 7 días hábiles, y rellenar la correspondiente ficha. Antes de empezar con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato revisar todo el material, y su manual de funcionamiento.
6. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio. En consecuencia, al terminar cada práctica el material y el mesón de laboratorio deben dejarse perfectamente limpios y ordenados. Las sillas deberán necesariamente colocarse en el respectivo lugar de cada mesa o mesón.
7. Mantener solo el material requerido para la sesión sobre los mesones y mesas de trabajo. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse lejos del área de trabajo.
8. El material entregado en cada práctica debe permanecer en el lugar asignado a dicha práctica. No se debe coger material destinado a prácticas distintas a la que se está realizando. Bajo ningún concepto se sacarán reactivos o material de prácticas fuera del laboratorio.

9. Informar al maestro(a) responsable cuando le sea necesario salir del laboratorio durante la sesión y reportarse al incorporarse.
10. Informar al docente encargado del laboratorio, cualquier tipo de accidente. Seguir las medidas de contingencia y mitigación en caso de accidente.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LABORATORIO

1. Se prohíbe correr, jugar, gritar o hacer cualquier otra clase de desorden en el interior del laboratorio.
2. No se permite sentarse sobre las mesas y mesones.
3. Mantener las relaciones interpersonales dentro de un clima de respeto y cordialidad.
4. No ingerir alimentos ni bebidas en el interior del laboratorio. No se permitirá introducir alimentos, bebidas, mascotas o vehículos al laboratorio.
5. Queda prohibido introducir al laboratorio cualquier aparato electrónico o eléctrico (incluye I Ipod, MP3, MP4, entre otros).
6. Recuerde que está terminantemente prohibido: hacer experimentos no autorizados por el maestro(a). Los frascos de reactivos y equipos deben permanecer en los lugares previamente definidos por el maestro(a) o responsable del laboratorio.
7. No use equipos que no conozca, si tiene duda en el manejo de algún equipo, pida asesoría al maestro(a) o laboratorista.
8. Revisar el estado de la mesa de trabajo, del material y de los equipos recibidos y reportar de inmediato cualquier falla o irregularidad al responsable del laboratorio y deben ser entregados en las mismas condiciones.
9. No recibir visitas durante la sesión de laboratorio para evitar las distracciones y posibles accidentes.
10. Lavar siempre las manos después de hacer un experimento y antes de salir del laboratorio. Se recomienda además, lavar las manos con frecuencia durante la sesión de laboratorio.
11. Retirar todos los accesorios, como anillos, pulseras, collares, gorras, sombreros y otros que puedan implicar algún riesgo de accidentes mecánicos, químicos o por fuego.
12. Mantener las uñas recortadas para la manipulación más segura de los recipientes con productos químicos y de la cristalería. Además el PELO LARGO se llevará siempre recogido.
13. Traer a la sesión de laboratorio: limpión y materiales requeridos previamente por el maestro(a).

14. No manipule objetos eléctricos con las manos húmedas o cuando se encuentre dentro o cerca del agua.
15. Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como lupas, microscopios y estereoscopios, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos. Los cubreobjetos y portaobjetos deben cogerse por los bordes para evitar que se engrasen.
16. Quien trabaja con **productos químicos** debe ser consciente del riesgo potencial de los mismos y tener a mano las medidas de protección adecuadas. Esta protección incluye la manipulación técnica de los productos, las personas y el ambiente.
17. Protéjase los ojos. Es obligatorio el uso permanente de gafas de seguridad en el laboratorio. El uso de lentes de contacto no garantiza protección, ya que en caso de accidente, las salpicaduras de productos químicos o sus vapores pueden pasar detrás de las lentes y provocar lesiones en los ojos. En todo caso, use o no lentes de contacto, se deben usar anteojos para protegerlos de cualquier salpicadura o vapor.
18. Antes de utilizar un compuesto hay que fijarse en la etiqueta para asegurarse de que es el que se necesita y de los posibles riesgos de su manipulación, observe bien los símbolos y frases de seguridad que señalan los riesgos más importantes derivados de su uso y las precauciones que hay que adaptar para su utilización.
19. Las HERIDAS Y QUEMADURAS deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con agua abundante, teniendo en cuenta que en el caso de ácidos concentrados la reacción con el agua puede producir calor. Es conveniente retirar la ropa para evitar que el corrosivo quede atrapado entre la ropa y la piel.
20. Se requiere cuidado especial cuando se trabaja con mercurio, y en especial al quebrarse un termómetro. Aún en cantidades pequeñas pueden envenenar la atmósfera del lugar. La toxicidad del mercurio es acumulativa y además se amalgama con otros metales.
21. No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el maestro(a).
22. No inhalar, probar o tocar productos químicos, por ningún motivo, si no está debidamente informado sobre los riesgos que conllevan. Nunca acercar la nariz para inhalar directamente del tubo de ensayo.
23. No pipetear nunca con la boca. Se debe utilizar la bomba manual. NO IMPORTA CUAL SEA EL PRODUCTO. Las pipetas se cogerán de forma que sea el dedo índice el que tape su extremo superior para regular la caída de líquido.
24. Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos

productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama.

25. Cuando se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.
26. Cuando se quiera diluir un ácido, nunca se debe echar agua sobre ellos; siempre al contrario: ácido sobre agua.
27. Cuando se vierta un producto líquido, el frasco que lo contiene se inclinará de forma que la etiqueta quede en la parte superior para evitar que si escurre líquido se deteriore dicha etiqueta y no se pueda identificar el contenido del frasco.
28. Cuando se calientan a la llama tubos de ensayo que contienen líquidos debe evitarse la ebullición violenta por el peligro que existe de producir salpicaduras. Dirigir siempre la boca del recipiente en dirección contraria a usted y a las demás personas cercanas.
29. Cualquier material de vidrio no debe enfriarse bruscamente justo después de haberlos calentado con el fin de evitar roturas.
30. Tomar solo las cantidades de reactivos necesarios para el trabajo experimental, colocarlas en material de vidrio limpio y seco, etiquetar y rotular todos los recipientes donde coloque los reactivos, productos y residuos.
31. Avisar al maestro(a) o encargado, cualquier derrame de productos químicos y limpiar inmediatamente para evitar que usted o alguna otra persona contamine accidentalmente, esto es especialmente importante con los productos incoloros. Se debe utilizar los medios adecuados para recoger el derrame, según sea.
32. Evitar el contacto de productos químicos con la piel, especialmente de los que sean tóxicos o corrosivos, usando guantes desechables, algunos productos se absorben a través de la piel y existe peligro de envenenamiento por esta vía.
33. Siempre limpie el exterior de botellas que contienen ácido con agua antes de abrirlas.
34. Las salpicaduras de ácidos, materiales cáusticos y soluciones altamente oxidantes en la piel o en la ropa deben lavarse con mucho agua.
35. Cuando trabaje con cloro, sulfuro de hidrógeno, monóxido de carbono, ácido cianhídrico y otras sustancias altamente tóxicas utilice una máscara protectora o realice el experimento en la cabina de extracción de gases y en un área bien ventilada.

36. Cuando se va a oler un gas, nunca hacerlo directamente, sino abanicando hacia sí con la mano. En el trabajo con materiales volátiles recuerde que el calor causa expansión y el confinamiento de la expansión de gases en explosión.
37. El ácido perclórico es especialmente peligroso porque explota al contacto con materiales orgánicos. No utilice ácido perclórico cerca de bancos de madera o mesas. Cuando utilice ácido perclórico siempre lleve puesta ropa protectora.
38. Conserve los recipientes con ácido en bandejas de vidrio o cerámica que tengan un volumen suficiente para contener todo el ácido en caso de que le recipiente se quiebre.
39. Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización los tapones deben depositarse siempre boca arriba sobre la mesa.
40. Los desperdicios líquidos no contaminantes se deben tirar por los desagües, dejando correr suficiente agua, pues muchos de ellos son corrosivos. Los Residuos denominados contaminantes deberán verterse a los recipientes correspondientes que estarán indicados en el laboratorio. Los desperdicios sólidos y papeles deberán colocarse en las canecas de basura, el material de vidrio roto deberá descartarse en el recipiente especial para ese efecto.

ADMINISTRATIVO Y RESPONSABILIDAD

1. El estudiante que haga mal uso por negligencia o descuido de: equipos, materiales, reactivos o herramientas, deberá asumir su responsabilidad ante la institución.
2. No se permite el uso de las llaves de los estantes ni laboratorios que almacenan materiales y reactivos, a menos que cuenten con autorización previa del docente encargado del laboratorio.
3. Toda práctica deberá realizarse previamente por el docente, quien deberá entregar una copia de la guía de trabajo (impresa y al correo institucional), al jefe de área dos días antes de la fecha de la práctica.
4. El docente de cada grupo deberá permanecer en el laboratorio durante el tiempo que dure la práctica.
5. Los estudiantes deberán conocer la guía de laboratorio antes de iniciar los procedimientos, es importante por seguridad.
6. Revisar previamente los antecedentes conceptuales y el protocolo de trabajo experimental correspondiente a la sesión que se va a desarrollar. Es importante buscar información sobre los riesgos que presentan los productos químicos que se vayan a emplear, los cuidados a tener para su manejo y para la disposición de desechos.

7. Incorporar en los laboratorios una tabla con la información relevante sobre los productos químicos a utilizar, los primeros auxilios en caso de accidente y las medidas de contingencia química más comunes.
8. Disponer de un banco de prácticas de laboratorio, con los objetivos, procedimiento experimental y las tablas o cuadros correspondientes para la anotación de los resultados.
9. Localizar los dispositivos de seguridad más próximos. Estos dispositivos son elementos tales como extintores, lavaojos, ducha de seguridad, salidas de emergencia y otros e informarse bien sobre su funcionamiento, cuando sea necesario, por ejemplo en el caso de los extintores.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD

Las personas que trabajan en un laboratorio pueden hacer de este un lugar seguro sólo si están informadas y actúan con responsabilidad.

El laboratorio debe poseer como equipo de seguridad y accesorios básicos:

- ✓ Ducha.
- ✓ Extintores.
- ✓ Botiquín.
- ✓ Llaves de lavado y jabón.
- ✓ Escoba y recogedor.
- ✓ Estaciones de lavado de ojos.
- ✓ Equipo de seguridad contra fuego (mantas, arena, materiales absorbentes, alarmas, extensión telefónica).
- ✓ Extractor de gases: consiste en un gabinete grande que tiene puertas de vidrio corredizas en el frente. Se usan para protección de gases y humos emanados por algunas reacciones químicas. Está equipada con un extractor de aire que arrastra los gases y humos hacia el exterior.
- ✓ Canecas: depósitos de residuos (orgánicos, vidrio, papel-cartón)

¿QUÉ SE HACE EN CASO DE ACCIDENTE?

Informe siempre a su maestro(a) de laboratorio, en caso de que se quiebre cristalería. Nunca se atreva a recoger el vidrio quebrado con sus manos. Utilice siempre la escoba y el recogedor. Deposítela en la caneca asignada para este fin.

Limpie cualquier derrame con toallas de papel y deposítelas según indicaciones del maestro(a).

Los sólidos deben ser disueltos si es posible, en agua y luego se limpian. Caso contrario, utilice escoba y recogedor, y deposítelos según indique el maestro(a).

En todos los casos en que se derrame una sustancia química, y se ha limpiado el área del derrame, lave bien con agua para garantizar que toda sustancia ha sido removida.

ATENCIÓN: RECUERDE NO IMPORTA EL TIPO DE ACCIDENTE, AVISE A SU MAESTRO(A)

Artículo 106: USO DE LOS PC MÓVILES

- ✓ El educador es la persona responsable del préstamo y uso de estos equipos.
- ✓ Diligenciar la documentación requerida para el préstamo y devolución de los equipos.
- ✓ Revisar los equipos antes y después de hacer uso de ellos.
- ✓ Reportar las novedades al docente o directivo responsable.
- ✓ Hacer uso pedagógico de los equipos.
- ✓ Vacunar los dispositivos de almacenamiento de información.
- ✓ Evitar modificar la configuración de los equipos.
- ✓ Utilizar las medidas de seguridad para la protección de los equipos.
- ✓ No se permite el acceso a páginas de pornografía.
- ✓ Ser puntual en la entrega de los equipos.

TÍTULO VII: JORNADA ESCOLAR

CAPÍTULO I: JORNADA ESCOLAR ESTUDIANTIL

JORNADA AM	JORNADA PM
Preescolar: 7:30 am –11.30 am	Preescolar: 01:30 p.m. a 04:30 p.m.
Primaria: 7.00 a.m. – 12 m	Primaria: 12:50 p. m. a 05:50 p.m.
Secundaria: 06:50 a.m. a 12: 40 p.m.	Secundaria: 12:50 p.m. a 06:40 p.m.

Artículo 107: INGRESO A LA INSTITUCIÓN ESCOLAR

Para entrar a la institución se escuchará un timbre, momento en el cual los educadores y estudiantes deberán estar dentro de las aulas taller. Para salir a formar y al descanso se escucharán dos timbres. La puntualidad de los educadores es determinante para la organización escolar. Los estudiantes que por cualquier circunstancia ingresen tarde al colegio serán registrados en la coordinación de convivencia y posteriormente serán remitidos al aula. Los estudiantes que estando en la institución lleguen retrasados al aula serán registrados por el educador Auxiliar de disciplina. Esto registros se tendrán presentes durante la evaluación del comportamiento escolar en cada uno de los períodos. Bajo ninguna circunstancia los estudiantes podrán permanecer por fuera del aula. Cualquier infracción a estas normas será corregida de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia Escolar. **Ver sección (CAPITULO VI): De la asistencia y puntualidad (Página 34 de este manual).**

Artículo 108: CAMBIO DE CLASE

Para realizar el cambio de clase se escuchará un timbre. Los estudiantes disponen de tres minutos para ingresar a las aulas. El retraso durante el ingreso a las aulas se registrará en el auxiliar como impuntualidad para asistir a las clases.

Artículo 109: DESCANSOS PEDAGÓGICOS

Durante el tiempo de descanso los estudiantes permanecerán en los espacios comunes (patio-salón, patios, tiendas, zonas verdes, placa deportiva). Los pasillos y vías de acceso a las aulas son espacios de uso restringido. Los estudiantes no deberán permanecer en estos lugares durante el descanso. Los educadores que colaboran con la disciplina se organizarán para realizar la vigilancia de estos espacios. Durante el descanso se podrá escuchar música variada, con volumen moderado y respetando los acuerdos pactados con las directivas de la institución escolar.

TÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 110: MONITORIAS

Cada una de las asignaturas deberá tener un monitor(a) que será el encargado de la organización del grupo y de orientar el desarrollo de los talleres durante la ausencia del educador(a). El educador deberá informar por anticipado y por escrito al coordinador de disciplina sobre la fecha, horas y motivo de la ausencia. Así mismo deberá informar tanto al coordinador, como al monitor(a) sobre el plan de trabajo durante su ausencia. La existencia del taller es determinante para el acceso al aula. Cuando por alguna circunstancia al educador se le dificulte informar personalmente los motivos de su ausencia deberá hacerlo telefónicamente por lo menos una hora antes de iniciar la jornada escolar. El coordinador del aula colaborará al coordinador de cada jornada en el mantenimiento de la disciplina en el espacio donde trabaja.

Artículo 111: ASEO DEL AULA

Todos los educadores que utilizan el aula serán los responsables de la limpieza y organización de este espacio. El ambiente donde habitamos debe estar limpio y agradable durante todo el tiempo.

Artículo 112: ORIENTACIÓN DE GRUPO

Este es un espacio dedicado específicamente a la formación y orientación de los estudiantes. Tendrá lugar una vez al mes durante una hora escolar y se realizará de acuerdo con las temáticas sugeridas por el conjunto de orientadores de cada grado, y en el horario fijado por la coordinación académica. El aula para el desarrollo de estos talleres será asignada por la coordinación de disciplina.

Artículo 113: SALIDA ESCOLAR

Para la salida se tocarán dos timbres seguidos, de acuerdo con el horario general de la institución, en cada una de las jornadas. Le corresponde al coordinador de cada jornada determinar, por motivos excepcionales, la salida anticipada de uno o varios grupos. **Los educadores no tienen facultades para enviar o devolver a los estudiantes para su casa.** Aquellos estudiantes que presenten enfermedades leves deberán utilizar el servicio

de primeros auxilios. Los estudiantes que necesiten ausentarse de la institución deberán solicitarlo por escrito, indicando la fecha, el nombre, el grado y los motivos de la ausencia. Este procedimiento deberá autorizarlo el coordinador de convivencia (coordinador de disciplina) por escrito una vez se haya informado a la familia del estudiante. En casos de urgencia, se remitirá al estudiante al hospital (punto de servicios médicos) más cercano, o al centro de atención de su EPS. En cualquier caso se deberá informar a la familia sobre la situación.

Artículo 114: COORDINACIÓN DE AULA

Cada aula tendrá un coordinador, sin embargo cada uno de los educadores que asisten al aula será responsable de la seguridad, mantenimiento, higiene y control del aula. Esta función no deberá ser delegada a los estudiantes. Este educador será designado por la coordinación académica de acuerdo con la intensidad horaria en cada una de las aulas. En cada aula existirá un cuaderno para registrar las novedades que se presenten.

TÍTULO IX: JORNADA LABORAL

Artículo 115: JORNADA LABORAL DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

La jornada de trabajo regular de los educadores y directivos docentes será la siguiente:

JORNADA DE LA MAÑANA
Educadores de preescolar y primaria: 06:50 a.m. a 12:40 p.m.
Educadores de secundaria: 06:50 a.m. a 12.40 p.m.
Coordinadores de disciplina: 06:50 a.m. a 02:50 p.m.
Coordinador(a) académico(a): 06:50 a.m. a 02:50 p.m.

JORNADA DE LA TARDE
Educadores de preescolar y primaria: 12:00 m a 06:00 p.m.
Educadores de secundaria: 12:50 p.m. a 06:40 p.m.
Coordinador(a) de disciplina: 10:30 a.m. a 06:30 p.m.
Coordinador(a) académico(a): 10:30 a.m. a 06:30 p.m.

JORNADA NOCTURNA
Educadores de secundaria: 06:45 p.m. a 10:00 p.m.

TÍTULO X: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 116: PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y DE LA IDENTIDAD CULTURAL

En la Institución Educativa Lácides C. Bersal se reconocen y garantizan el derecho de las comunidades negras en el proceso educativo, acorde a sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.

Se evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios de integración social, ejerceremos los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Los programas y los servicios de educación se desarrollarán a fin de responder a las necesidades de la población negra, abarcando su historia, sus conocimientos, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

Se dispondrá para todos los miembros de las comunidades negras los medios de formación tecnológica que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás estudiantes.

Artículo 117: SOBRE LEY 70 DE 1993 (LEY DE COMUNIDADES NEGRAS)

Por la cual se desarrolla el Art. transitorio 55 de la constitución política. El congreso de Colombia legisló...

Artículo 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales. La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

Artículo 33. El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo, y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Para estos propósitos, las autoridades competentes aplicarán las sanciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía, en las disposiciones que regulen los medios masivos de comunicación y el sistema educativo, y en las demás normas que le sean aplicables.

Artículo 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

Artículo 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas

lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

Artículo 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Artículo 37. El Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las leyes.

A tal fin, se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de las comunidades negras.

Artículo 38. Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general.

Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en cooperación con las comunidades negras las cuales serán consultadas sobre la organización y funcionamiento de tales programas. Estas comunidades asumirán progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación.

Artículo 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

Artículo 40. El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras.

Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el Icetex, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Artículo 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

Artículo 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etno educación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

Artículo 43. De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del Art. de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reestructure el Instituto Colombiano de Antropología -ICAN-, Unidad Administrativa Especial adscrita a COLCULTURA, con el propósito de que incorpore dentro de sus estatutos básicos, funciones y organización interna los mecanismos necesarios para promover y realizar programas de investigación de la cultura afrocolombiana, a fin de que contribuya efectivamente en la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras.

Créase una Comisión Asesora que conceptuará sobre el proyecto de decreto que el Gobierno someterá a su estudio, y que estará integrada por tres (3) representantes a la Cámara y dos (2) Senadores escogidos por sus Mesas Directivas y un (1) antropólogo propuesto por la misma Comisión.

Artículo 44. Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

Artículo 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 46. Los Consejos Comunitarios podrán designar por consenso los representantes de los beneficiarios de esta ley para los efectos que se requiera.

Artículo 118: POBLACIÓN LGBT

El Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales, Reproductivos, su Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, serán objetivos que se cumplirán en la Institución Educativa, a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias lúdicas y

pedagógicas en el marco de la corresponsabilidad con los estudiantes pertenecientes a la Institución.

Fomentaremos en todos nuestros actos las inclusiones de acciones referentes, a la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Se fortalecerá la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias, para la formación de sujetos activos de derechos.

Trabajaremos en procura de mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con matoneo y violencia escolar.

Artículo 119: INCLUSIÓN DE ADOLESCENTES EMBARAZADAS

Dentro de la Institución Educativa...

- ✓ Proporcionaremos la inclusión en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida.
- ✓ No se impondrán por causa del embarazo, medidas correctivas o sanciones por causa del embarazo de una jovencita o adolescente centro de la Institución Educativa.
- ✓ Se permitirá la continuidad y el fin de los estudios, en la Institución Educativa de las adolescentes que pasen por el periodo de gestación.

DESDE EL CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículo 45. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

ADOLESCENTE EMBARAZADA

Artículo 58: **Políticas nacionales:** Propiciar la inclusión, en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y otras dolencias graves.

Artículo 70: Prohibición de sancionar por embarazo. Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a los estudiantes. El Ministerio de Educación Pública desarrollará un sistema conducente a permitir la continuidad y el fin de los estudios de niñas o adolescentes encinta.

Artículo 120: COMUNIDAD ROM (gitanos y grupos afines)

“...CAPÍTULO V: Patrimonio cultural, protección de la lengua y prácticas culturales

Artículo 14. Inclusión educativa. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas orientará en el marco de su política de inclusión y equidad, la atención pertinente a la población estudiantil Rom.

Artículo 15. Promoción para la educación superior. El Icetex tendrá en cuenta a la población Rom en el diseño de sus políticas de promoción de la Educación Superior a través del otorgamiento de créditos educativos.

Artículo 16. Protección y promoción de prácticas culturales. El Ministerio de Cultura creará, en concertación con el grupo étnico Rom o Gitano, mecanismos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de este grupo étnico.

Artículo 17. Día internacional Rom o Gitano. Los Ministerios del Interior y de Justicia y de Cultura, fomentarán actividades para la conmemoración del 8 de abril como “Día Internacional Rom o Gitano...”

Artículo 121: Declaración de la ONU sobre Derechos Pueblos Indígenas

Derecho a la educación

Artículo 14. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.*
- 2. Las personas indígenas, en particular los niños indígenas, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.*
- 3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, junto con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.*

La educación es un derecho de la persona y el gobierno colombiano tiene el deber de adoptar medidas para garantizar a los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación en todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional.

Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural y los programas de educación instituidos

para estas comunidades, deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. Además, se debe asegurar la formación de los miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación.

El Estado debe reconocer el derecho de esos pueblos de crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que éstas satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con ellos.

El castellano es el idioma oficial en Colombia, pero las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios; por lo cual, la enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias es bilingüe, por tanto, debe enseñárseles a leer y escribir en su propia lengua y deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar que esos pueblos tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional. En todo caso, deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

NOTA: Ver ley de lenguas ley 1381 de 2010

Artículo 8. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

- 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos.*
- 2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.*

Artículo 122: APARTES ESPECÍFICOS LEY 115 DE 1994

Artículo 13. Objetivos comunes de todos los niveles.

Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;*
- b. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;*
- c. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*
- d. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la*

equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable:

- e. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;*
- f. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;*
- g. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y*
- h. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.*

Artículo 14. Enseñanza obligatoria.

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

- a. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;*
- b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;*
- c. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.*
- d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y*
- e. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas y afectivas de los educandos según su edad.*

Parágrafo Primero. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exigen asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.

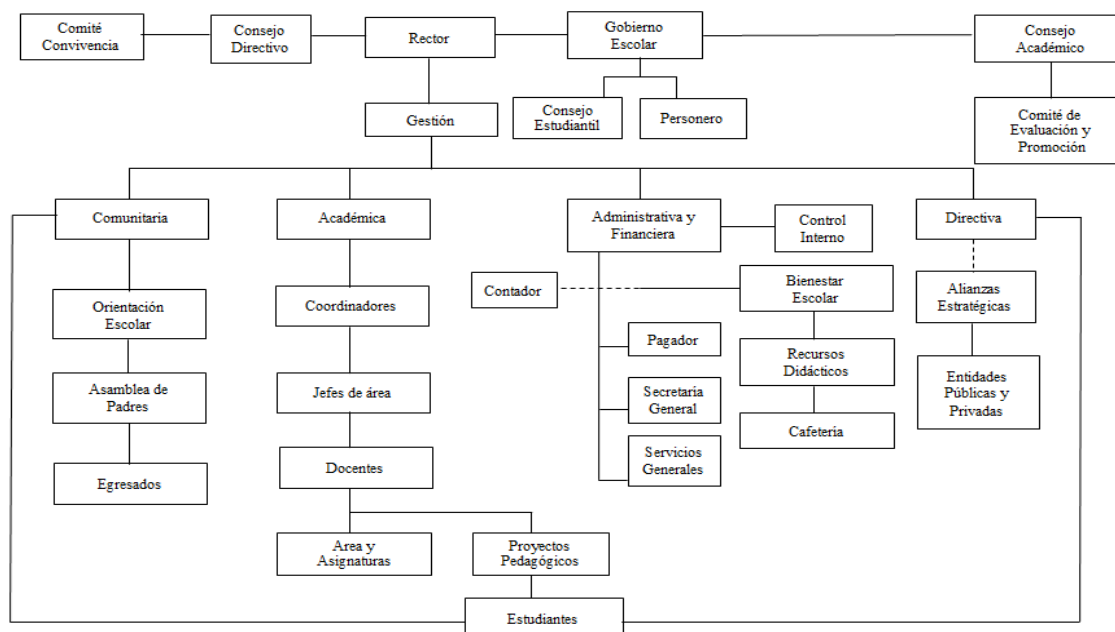
Parágrafo Segundo. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación **EDUCACIÓN BÁSICA** con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

TÍTULO XI: LÍNEA DE AUTORIDAD

Artículo 123: ORGANIGRAMA: (Decreto Ley 2277 de 1979, Decreto 2480 de 1986).



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



TÍTULO XII: COMPONENTES DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 124: COMPONENTE DE INFORMACIÓN

Se establecen como estrategias de información las siguientes, para lo cual se acordará un cronograma anual:

1. Socialización del manual de convivencia con padres de familia.
2. Socialización del manual de convivencia con estudiantes.
3. Sensibilización para elección de mediadores de conflictos en cada grupo, y un representante con cada sede.
4. Actividad de integración de mediadores.
5. Capacitación a los mediadores sobre Manejo constructivo de conflictos.
6. Capacitación a los mediadores sobre las características de los mediadores.
7. Capacitación a los mediadores sobre cómo hacer un buen proceso de mediación.
8. Capacitación a los mediadores sobre cinco competencias ciudadanas para el manejo de conflictos.

9. El comité de convivencia se reunirá una vez por periodo (cuatro veces al año)
10. Actividad de integración de mediadores.

Artículo 125: COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se establecen como estrategias de prevención las siguientes:

1. Actividades de convivencia por grado con apoyo de inspector de policía, representante de salud pública, bienestar familiar. Se programará una por grado en cada ciclo, una por sedes o grupos de sedes.
2. Desarrollo de proyectos transversales de acuerdo a problemática establecida e incluida en currículo según Resignificación del PEI, el componente de prevención se aplicará en los proyectos de Educación Sexual y construcción para la ciudadanía y proyecto de educación para el ejercicio de los derechos humanos.
3. Olimpiadas deportivas.
4. Día de la salud.
5. Días culturales.

Artículo 126: COMPONENTE DE PROMOCIÓN

1. Identificar la problemática relacionada con el ejercicio de la educación sexual y reproductiva y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Garantizar el derecho a la confidencialidad de las personas involucradas, de las niñas y niños que están involucradas.
3. Buscar estrategias para la convivencia y orientación de los derechos humanos y derechos humanos y reproductivos.
4. Acciones para la protección de los derechos sexuales humanos y reproductivos.
5. Formación a los niños y niñas sobre el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 127: ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN

Al iniciar el año lectivo se realizará la socialización a estudiantes durante la primera semana de inducción, dejando evidencia. Estará a cargo de cada titular de grupo.

Al iniciar el año lectivo se realizará la socialización a padres de familia durante el primer periodo académico, dejando evidencia. Estará a cargo de cada titular de grupo.

El documento Manual de Convivencia aprobado por el consejo directivo estará dispuesto en la plataforma virtual para consulta libre de toda la comunidad educativa, al igual que para los estudiantes que ingresen por primera vez a la institución educativa.

Artículo 128: DIRECTORIO DE ENTIDADES DE APOYO

- ✓ **Personería del Municipio de Santa Cruz de Lorica.**
- ✓ **Defensor de Familia.**
- ✓ **ICBF (Seccional Lorica).**
- ✓ **Policía de Infancia y Adolescencia (Primer Distrito de Lorica).**
- ✓ **ICBF Nacional: 018000918080**
- ✓ **Ministerio de Interior y Justicia: 018000522020**
- ✓ **Policía Infancia y Adolescencia línea nacional: Línea 123**
- ✓ **Fiscalía Nacional: 018000816999**
- ✓ **Medicina Legal: 018000914860**

Artículo 129: El presente **Manual de Convivencia** fue adoptado por el CONSEJO DIRECTIVO, de la Institución Educativa Lácidés C. Bersal, según acta 001 del Mes de Enero del 2018 y entra en vigencia a partir de 9 de Enero de 2018

ANEXOS

Anexo 1: IMÁGENES DEL UNIFORME ESCOLAR

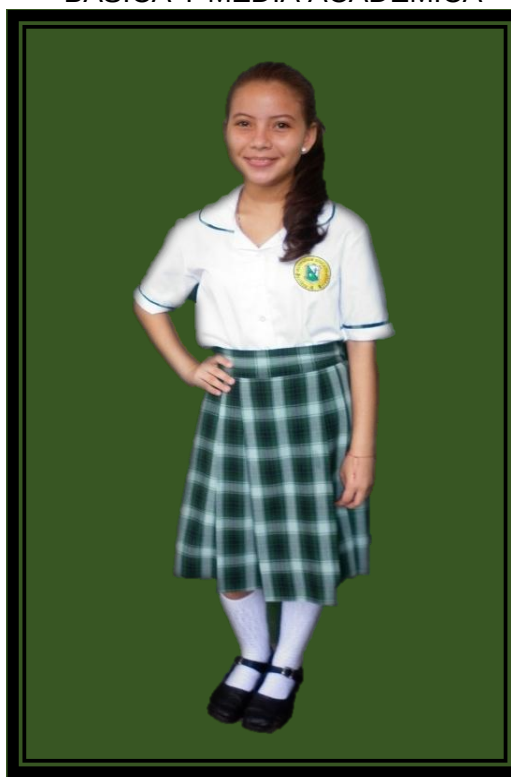
UNIFORME (FEMENINO) DE DIARIO

PREESCOLAR



Blusa blanca con el distintivo del Colegio.
Falda (con tirantes), a cuadros verdes y blancos; debe quedar dos o tres dedos por debajo de la rodilla.
Medias blancas (no tobilleras).
Zapatos negros.

BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA



Blusa blanca con el distintivo del Colegio.
Falda, a cuadros verdes y blancos; debe quedar dos o tres dedos por debajo de la rodilla.
Medias blancas (no tobilleras).
Zapatos negros.

UNIFORME MASCULINO**UNIFORME DE DIARIO**

Pantalón largo de color verde oscuro.
Camisa blanca con el distintivo del Colegio.
Cuello verde.
Medias blancas (no tobilleras).
Zapatos de cuero de color negro; cordones negros, sin otros colores.

UNIFORME DE ED. FÍSICA

Bombacho verde con logotipo del Colegio, sin entubar.
Camiseta blanca reglamentaria, con vivos verdes (en cuello y mangas), emblema del colegio, lado derecho del pecho.
Medias blancas (no tobilleras).
Zapatos tenis blancos, con cordones blancos.

NOTA: el uniforme (femenino) de Educación Física es similar al uniforme masculino.